



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 1^{er} Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Mayo de 2020.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 077

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada [MORENA]

Presidente

Dip. Hugo Anaya Ávila [PAN]

Vicepresidente

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 05 de mayo de 2020.

RECINTO: Patio Central del
Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:53 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día martes 5 de mayo de 2020. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción III y 217 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno la habilitación como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado el Patio Central de este Palacio Legislativo. Lo anterior, en atención a las medidas de prevención ante la contingencia generada por la presencia del virus denominado SARS COV-2, por lo que se somete a votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carrión Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, el de la voz [González Villagómez Humberto], Granados Beltrán Laura, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida,

Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Virrueta García Custodio Ángel, Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, señor Presidente, que tenemos quórum, con veintidós diputados en la asamblea.

Presidente:**Habiendo quórum, se decreta abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Sesión extraordinaria del
martes 5 de mayo de 2020.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado informa que, por unanimidad de votos, se eligió a la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, Titular de la Octava Sala Penal Unitaria, como Consejera Magistrada, por un periodo de 5 años, con efectos a partir del 8 de mayo de 2020. Toma de protesta.

III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo 442 bis al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV al artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8° y 9°, así como las fracciones III y XIII del artículo 39, y la fracción V del artículo 44, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Teresa Mora Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

VII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 56 del Código Fiscal; y se reforma el artículo 58 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 58 del Código Fiscal Municipal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.*

VIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.*

IX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios, recorriéndose en su orden los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.*

X. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.*

XI. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Energía para que, a través de la Comisión Federal de Electricidad, se implementen acciones para aplicar subsidios, prórrogas o descuentos en el pago por consumo de luz que causan los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios del Estado, elaborada por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.*

XII. *Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo Federal a efecto de abastecer, de manera inmediata, con insumos y recursos necesarios a los hospitales pertenecientes al IMSS e ISSSTE, a fin de estar en condiciones de atender la emergencia generada por el COVID-19, presentado por la diputada Wilma Zavala Ramírez, integrante de la Representación Parlamentaria.*

XIII. *Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Titulares del Poder*

Ejecutivo Federal y Estatal para que tomen las medidas necesarias para prevenir y atender la violencia familiar y de género en el Estado, durante el periodo de contingencia generada por la propagación del SARS-COV-2 (COVID-19), presentado por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XIV. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, así como a los gobiernos municipales, para que implementen acciones necesarias para garantizar la protección de negocios y demás centros de trabajo que se encuentran cerrados a causa de las medidas implementadas para prevenir la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), presentada por el diputado Humberto González Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XV. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a seguir las recomendaciones del Informe “Vivir al día: Medidas para combatir la epidemia de desigualdad en México”, emitido por OXFAM MÉXICO, presentado por el diputado Omar Antonio Carrreón Abud, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XVI. *Lectura del Posicionamiento en apoyo a las familias que, desde sus hogares, luchan por continuar con la educación escolar de sus hijos durante el periodo de contingencia generado por la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), presentado por la diputada Araceli Saucedo Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XVII. *Lectura del Posicionamiento relativo a las acciones gubernamentales para dar atención a la contingencia generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), presentado por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

XVIII. *Lectura del Posicionamiento en relación con los datos del desarrollo y evolución del COVID-19 en México, presentado por el diputado Eduardo Orihuela Estefan, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XIX. *Lectura del Posicionamiento en torno a un nuevo Pacto Fiscal para enfrentar la crisis del COVID-19, presentado por el diputado Antonio Soto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XX. *Dar cuenta de la recepción de la denuncia de juicio político presentada por diversos ciudadanos en contra del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Primera Secretaría:

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

Ing. Carlos Herrera Tello
Secretario de Gobierno

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada:

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado informa que, por unanimidad de votos, se eligió a la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, Titular de la Octava Sala Penal Unitaria, como Consejera Magistrada, por un periodo de 5 años, con efectos a partir del 8 de mayo de 2020.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Morelia, Michoacán, a 28 de abril de 2020.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, informo a usted que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, en sesión extraordinaria celebrada en esta fecha, eligió, por unanimidad de votos, a la Lic. Dora Elia Herrejón Saucedo, Titular de la Octava Sala Penal Unitaria, como Consejera Magistrada que habrá de integrar el Consejo del Poder Judicial del Estado, por el término de 5 cinco años, con efectos a partir del 8 ocho de mayo próximo.

Por ende, solicito a usted, respetuosamente, provea lo necesario para los efectos de la protesta que dispone el artículo 89 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Atentamente

Héctor Octavio Morales Juárez
*Magistrado Presidente
del Supremo Tribunal de Justicia.
Consejo del Poder Judicial del Estado.*

Atendido, señor Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debida mente enterado. Y con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, hágase la notificación respectiva para su toma de protesta y notifíquese al Magistrado Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Fermín Bernabé Bahena, Gabriela Ceballos y Octavio Ocampo a efecto de que sirvan a introducir a este Recinto a la C. Dora Elia Herrejón Saucedo para que rinda la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

[Receso]: 10:09-10:10 horas.

[Timbre]. Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadana Dora Elia Herrejón Saucedo, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo que se le ha conferido; y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanan, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la nación y del Estado?...

C. Dora Elia Herrejón Saucedo:

Sí, protesto.

Presidente:

Si así no lo hiciere, que la nación y el pueblo os lo demanden.

[Aplausos]

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar a la Consejera Magistrada del Poder Judicial del Estado al umbral del Recinto.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lucila Martínez Manríquez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Lucila Martínez Manríquez*

Muy buenos días:

Saludo cordialmente al Presidente de la Mesa Directiva. Igualmente, a los compañeros integrantes de la misma. A mis compañeros diputados y diputadas que el día de hoy nos acompañan. A los medios de comunicación, que desafortunadamente han sido restringidos por esta contingencia sanitaria. Y a la sociedad michoacana en general.

En los primeros años de vida, los niños entablan las primeras relaciones con sus padres, siendo esta la relación más intensa y emocional y, físicamente hablando, ese vínculo que debe crearse, debe ser fuerte y sólido para que el infante mantenga una autoestima elevada y pueda afrontar las vicisitudes de la vida con seguridad y confianza.

La promoción de los derechos humanos, y en particular aquellos que corresponden a la familia, deben ser una prioridad en las agendas legislativas. Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos inadecuados de los medios de convivencia, constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, resulta de gran importancia la concurrencia que debe haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno, desde luego, familiar; así como en la asunción y cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia.

Esta concurrencia la encontramos establecida en los párrafos ocho, nueve y diez del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece el principio del interés superior de la infancia, por el cual el Estado está obligado a realizar acciones y a generar políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes, para que quienes tengan a su cargo el cuidado cumplan con sus deberes y obligaciones.

Como se puede advertir en el texto constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho y están protegidos por la legislación; de ahí que el interés superior del niño constituye un principio vinculante para todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones que resuelvan o afecten la situación, condiciones o derechos de estos.

Es así que los legisladores, jueces, magistrados, las autoridades administrativas, los organismos

gubernamentales y la sociedad civil estamos obligados a realizar acciones de defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Sin lugar a dudas, la crisis provocada por la propagación del COVID-19 a nivel mundial nos ha dejado varias enseñanzas, y una de las principales ha sido el revisar la legislación aplicable para reformar los postulados y adecuarlos a la realidad que puede provocar una situación como ésta.

A finales del mes de abril del presente año, madres y padres que con regularidad ven a sus hijos y acuden al Centro de Convivencia Familiar, que depende directamente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitieron un documento para que las autoridades del Poder Judicial dictaran medidas cautelares para estar en comunicación con sus hijos, desde el día 14 de marzo de este mismo año; es decir, había transcurrido más de un mes desde que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado había acordado suspender la convivencia debido a la contingencia sanitaria, situación que abonó a un deterioro en las relaciones familiares, y que esto puede desde luego generar un daño emocional a los niños, niñas y adolescentes.

Fue hasta que se hizo pública esta petición que el Poder Judicial local, afortunada y responsablemente, tomó cartas en el asunto y modificó, el 22 de abril del presente año, el Acuerdo General emitido por el Pleno del Consejo del Poder Judicial el 18 de marzo que con motivo de la contingencia sanitaria emitió documento en el que ya se consideraron medidas de carácter temporal para garantizar las convivencias familiares.

Es por ello que hoy presento esta iniciativa que tiene como finalidad plasmar en el Código Familiar del Estado la obligación del Consejo del Poder Judicial de emitir todas aquellas medidas que considere necesarias para evitar que se vean interrumpidas las convivencias familiares, cuando ocurran casos fortuitos o de fuerza mayor o extraordinarios que obliguen a la suspensión del servicio que presta el Centro de Convivencia Familiar.

La Convención sobre los Derechos del Niño, desde su preámbulo, hace referencia a la familia como núcleo fundamental de formación y desarrollo personal, emocional y social; así como a la intervención de órganos como los tribunales, quienes tendrán que aplicar el principio del interés superior de la infancia.

Si bien se trata de una disposición general, ello no implica en ningún caso que no exista una obligación

del Poder Judicial, de garantizar de manera oportuna la convivencia familiar, ya que tal y como lo interpretó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 9º, apartado 3, de dicha Convención, es necesario que las convivencias se den de modo regular; esto es, que se realicen con alguna frecuencia o en ciertos periodos en los que el niño sepa que podrá convivir con su progenitor.

Desde el punto de vista de la psicología es importante tener un vínculo estrecho, sano y fuerte en el que el niño pueda aceptar equivocarse, tener buenas actitudes, o no tan buenas, y no se sienta menos querido por ello. Este vínculo es la base de una buena autoestima y de la seguridad en sí mismo con las que funcionará el resto de su vida

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Mora Covarrubias a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. María Teresa Mora Covarrubias*

Con su permiso, Presidente.
Estimadas diputadas, diputados:

La que suscribe, María Teresa Mora Covarrubias, Diputada por el Partido del Trabajo ante la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, presento ante ustedes *Iniciativa con Proyecto de Decreto que consiste en adiciones a la fracción IV del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con el propósito de legislar con alto sentido de urgencia social notoria para cuyo efecto entrego la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Es ampliamente conocida por todos nosotros la existencia de una pandemia, tanto en Michoacán como en toda la República Mexicana y

a nivel mundial, por la transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), popularmente conocido como “coronavirus”, que destruye los pulmones de los seres humanos y provoca la muerte, si no es tratado oportunamente con todos los cuidados médicos.

A nivel mundial, para el día de hoy, se han confirmado casi tres millones de contagiados, más de 200 mil enfermos fallecidos y casi 900 mil pacientes recuperados. En Michoacán, en esta misma fecha, la Secretaría de Salud nos ha reportado 55 muertos, pero 261 casos de personas con sospecha de estar contagiados con esta peligrosa enfermedad.

Segundo. Desde el día 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General de la República Mexicana se constituyó en la máxima autoridad en esta materia para realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus ya mencionado en el apartado primero, declarando como emergencia de salud pública y de importancia internacional, tal como lo precisó la Organización Mundial de la Salud.

Tercero. Por su parte, la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, en uno de sus principales dictámenes, reconoció que la Organización Mundial de la Salud solicitó a todos los países adoptar mediadas con el objeto de detener la transmisión y prevenir la propagación del COVID-19, declarándola como una pandemia con alta velocidad de propagación, y una amplia escalada de transmisión, por lo que instó a los países y a sus gobiernos tomar acciones urgentes para protección de las personas, y las empresas, ante la emergencia sanitaria y social mundial, subrayando que tendrá afectaciones al sistema económico y social de magnitudes impredecibles e incalculables.

Cuarto. Ante esta situación, tengo absoluto conocimiento que todos mis compañeros legisladores, integrantes de esta Honorable LXXIV Legislatura, han estado trabajando arduamente en una serie de iniciativas, actividades legislativas y propuestas para, con la mayor rapidez posible, crear instrumentos normativos que sirvan a la autoridad sanitaria, a nuestros habitantes michoacanos y a las empresas productivas, para hacer frente a la urgencia de protegernos contra la contaminación que ocasiona este virus tan dañino para nuestra salud.

De la misma forma, tenemos datos expresados en los medios de comunicación, por infectólogos, epidemiólogos, científicos en materia de salud, de diversas partes del mundo, que nos previenen sobre la

larga duración de esta contingencia; se refieren a que este problema social que nos aqueja no se resolverá en 60 o 90 días, sino que se extenderá mucho más allá en el tiempo; tan solo para tener lista una vacuna se prevén 18 meses.

Los diputados debemos seguir legislando para largo plazo. Es por esto es que tenemos interés justificado de que los trámites legislativos adquieran la agilidad que en estos momentos necesita la salud y la economía de los michoacanos. Me refiero concretamente a nuestra propuesta, de que todos los asuntos relacionados con iniciativas de leyes o decretos como instrumentos legislativos para prevenir la transmisión del coronavirus o agilizar los tratamientos médicos, se realicen con dispensa de segunda lectura.

Nuestro Régimen Democrático Constitucional tiene uno de sus pilares en el principio de literalidad de la ley, que consiste invariablemente en que se deba respetar y cumplir el texto escrito en cada una de las leyes discutidas y aprobadas por este Honorable Congreso.

De tal suerte que, para darle validez y formalidad a todas las iniciativas de ley o decreto que vayamos a discutir y aprobar, propongo que se incluya, literalmente, en el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso la calificación de urgencia notoria cuando se trate de instrumentos legislativos relacionado con todas las acciones necesarias para prevenir, controlar, combatir y lograr la salud de los enfermos a causa de la transmisión del virus COVID-19.

Incluyendo también las iniciativas que tengan que ver con la prevención o reparación de daños económicos mediante acciones de inversión pública o privada; es decir, que se adicione la fracción IV al precepto legal citado para que en todos estos casos no sea necesario dar una segunda lectura a las iniciativas que en dictamen se sometan al Pleno, y entonces sí podamos legislar con alto sentido de urgencia social notoria.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado

Francisco Cedillo de Jesús a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Cedillo de Jesús*

Con su permiso, Presidente.
Muy buenos días, compañeras
y compañeros diputados.
Medios de comunicación y
público que nos sigue por
las redes sociales:

La situación del desempleo en México afecta a todas las personas que teniendo la edad, capacidad y deseo de trabajar no pueden conseguir un puesto de trabajo en el ámbito nacional y local. Las causas que originan la aparición del desempleo en nuestro país es debido a la inestabilidad política y económica que causa estragos en la población; la falta de inversión de las industrias que generen empleos de calidad. Las recesiones económicas por las que atravesamos también es uno de los factores principales que generan los despidos masivos del personal, debido a la falta de recursos para poder insertarlos al sector productivo, tanto privado como público; así como a las negativas planeaciones financieras y estratégicas, la fuga de capitales hacia otros países, cierre de empresas generadoras de empleos, etc., etc.

La explosión demográfica es otro factor que ocasiona que los números de personas que requieren trabajo sean muchísimo mayores a las oportunidades y vacantes que hay disponibles; la inflación la canasta básica, la falta de preparación y experiencia también forman parte importante de este problema, debido a que cada vez hay mayor deserción en las escuelas, lo que a su vez genera que las personas no cuenten con la preparación y conocimientos requeridos por las empresas e industrias para calificar a los puestos de trabajo que ofrecen.

Otro de los factores que marcan el aumento de las tasas en el desempleo en México es el que se genera al ejercer mal uso del poder público para así conseguir beneficios propios, lo que acarrea como consecuencia que existan delitos tales como robos financieros importantes, que bien podrían destinarse a la generación de empleos; más, sin embargo, usualmente se utilizan para negocios ilícitos.

En el plano internacional, de acuerdo con los estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la actualidad son pocos los países pertenecientes a Latinoamérica

que incluyen dentro de su sistema de seguridad social la inclusión del “Seguro de Desempleo”. Cada uno de estos programas tiene características y alcances distintos, y sólo en los casos de Argentina y Venezuela dicho seguro se constituye mediante un sistema de contribuciones bipartito, a los que habitualmente se suman subsidios estatales, ya sea de carácter directo o indirecto, con pagos de beneficios mensuales en función del salario del trabajador, habitualmente decrecientes y por un tiempo definido.

El desempleo es un problema de Estado donde se implantan todos los apoyos necesarios para amortiguar al máximo los efectos negativos en contra del individuo y de toda la comunidad. Lo anterior lo expresan partiendo de que el desempleo es producto esencialmente de las políticas económicas, laborales, sociales y de capacitación impulsadas por el Estado y los patrones.

Y sólo como razones secundarias encontramos el peso de los factores personales del individuo; es decir, si el desempleo fuera una consecuencia estructural del sistema político, y ninguna culpa tendría entonces el individuo para encontrarse en estado de desempleo, pues las instituciones públicas tienen la responsabilidad de generar mecanismos necesarios para realizar las inversiones de los recursos, evitándose a futuro consecuencias aún más desastrosas para las finanzas públicas y generar el desequilibrio económico y social.

Es necesario puntualizar que hoy en día en nuestra sociedad la inmensa mayoría vive de su trabajo, por lo que los ingresos económicos por este concepto son la única y principal fuente para la subsistencia del trabajador, formal, de contrato e informal. La pérdida de este ingreso pone en grave apuro la supervivencia familiar, originando violencia y desintegración familiar. Desde luego, el impacto del desempleo no es el mismo en una economía en expansión que en una economía de recesión como la nuestra, en la que el individuo pasa a veces por un viacrucis por periodos prolongados, en ocasiones de años para volver a emplearse, y eso si logra hacerlo.

En muchos países, una de las medidas que se han tomado para respaldar a los trabajadores que se quedan sin trabajo, sin culpa de su parte, es la constitución del denominado “Seguro de Desempleo”, cuyo financiamiento está a cargo del Estado en conjunto con los trabajadores; en otros casos está a cargo de los patrones, y finalmente, en ocasiones concurren en su financiamiento los propios trabajadores, las empresas y el Estado. El Seguro de

Desempleo ha probado plenamente su viabilidad y su sustentabilidad, pero sobre todo sus enormes beneficios sociales y económicos.

Es necesario también expresar que los sistemas de protección a desempleados, en su versión tradicional de seguros de desempleo o de asistencia al empleo, comenzaron a desarrollarse en Europa Occidental desde la posguerra y se caracterizaron por proporcionar generosos beneficios con sólo moderadas restricciones para su aprobación con importantes protecciones frente a los despidos individuales y colectivos. Dichos sistemas también se desarrollaron y consolidaron en los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, países donde la protección frente al despido es relativamente menor.

De acuerdo con el más reciente reporte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el indicador de tasa de desocupación creció durante el último año y pasó del 2.4 al 2.8 por ciento; esto quiere decir que poco más de 60 mil ciudadanos, con la disposición para trabajar, no cuenta para el cierre de este pasado con una plaza laboral, ya sea eventual o temporal.

La crisis sanitaria debido a la pandemia mundial por el COVID-19 nuestro Estado, y de acuerdo con el Colegio de Economistas del Estado de Michoacán, la cantidad baja en plazas laborales perdidas es solamente la punta del bloque, el comienzo de un año en donde prevén se pierdan 8 mil empleos producto de la recesión que traerá consigo la pandemia...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Exposición de motivos del
Dip. Francisco Cedillo de Jesús*
[Concluye]

...con el inminente cierre de negocios y el recorte de plantillas de trabajadores.

Como representante popular y preocupado por la población que se encuentra bajo las condiciones de desempleo temporal, y en recorridos por todo el Estado de Michoacán y sus localidades rurales, esto me ha dado a conocer de esta gran preocupación que tienen al estar desempleados, y que antes estaban insertados en el ámbito laboral; por ello considero conveniente que en nuestro Estado exista una normatividad que con sensibilidad social, política y económica apoyen a la ciudadanía que no se encuentra todavía incrustada aún al sector laboral.

Así se atendería esta problemática regulando a este sector poblacional a través de la Ley del Seguro de Desempleo en nuestro Estado de Michoacán, dándole seguridad de ingresos a los trabajadores desempleados temporalmente, donde el Ejecutivo Estatal tendría las herramientas necesarias y procedimentales para allegarse de más recursos y de forma anual establecer un fondo económico y social en beneficio de los gobernados que se encuentran en este estado de indefensión laboral.

Es cuanto, señor Presidente, y ojalá que todos nuestros compañeros diputados puedan suscribir esta iniciativa, que en este momento que estamos padeciendo en nuestro país es necesario contar con un Seguro de Desempleo para que los trabajadores tengan un recurso establecido dentro de su trabajo, para que así, si se van a casa, pues cuenten ya con un recurso de parte de un seguro, y que no tengan el pendiente de qué van a comer si se quedan en casa. Creo que eso es muy importante que todos lo valoremos y que podamos tener ya en nuestro Estado un Seguro de Desempleo y poder así evitar muchos problemas sociales.

Muchísimas gracias.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación; y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputado Fermín?... Adelante.

¿Le proporcionan un micrófono por favor al diputado Fermín?...

Dip. Fermín Bernabé Babena:

Si me permite suscribir a su iniciativa; quizá no la conocemos a fondo, pero la vamos a analizar.

Presidente:

Diputado Sergio Báez, ¿en el mismo sentido?... ¿Alguien más?... diputada Mayela Salas, diputada Tere, ¿en el mismo sentido?... diputada Sandra Luz, ¿en el mismo sentido?...

Diputado Francisco Cedillo, felicitarlo, y también en el mismo sentido solicitarle nos permita suscribirnos, preguntarle si acepta las suscripciones solicitadas..., diputada Laura, en el mismo sentido.

Acepta las suscripciones. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios tomar nota correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Gobernación; y de Trabajo y Previsión Social, para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Mora Covarrubias a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. María Teresa Mora Covarrubias*

Con tu permiso, Presidente:

La que suscribe, María Teresa Mora Covarrubias, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 17, 19, 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 1°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8°, 9°, y las fracciones III y XIII del artículo 39, así como la fracción V del artículo 44, de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad nos obliga a realizar adecuaciones a la norma, ajustes que respondan a las exigencias, no solo del momento, sino que puedan considerar supuestos que permitan la viabilidad ante la permanencia de la ley, como lo es este caso.

Nuestra legislación en materia de comunicaciones y transportes, en su numeral 39, dispone hoy que los concesionarios y permissionarios del servicio público de autotransporte tendrán, de entre otras obligaciones, la de prestar el servicio gratuito en casos de catástrofe o aparición de epidemias; es decir, hoy, en términos de la norma, deberíamos estar gozando de transporte público gratuito. Sin embargo, no es así, quizá el problema es que la norma no fue perfecta y no se dispuso a partir de qué momento o cómo debía aplicarse este supuesto.

Sin embargo, la realidad nos alcanzó, y debemos dar respuesta permitiendo que la norma pueda ejecutarse,

que, salvando su espíritu, hagamos los ajustes pertinentes para permitir la aplicación de la ley. Por ello, presento esta iniciativa, que busca adicionar un párrafo en que se disponga cómo habrá de ejecutarse dicha disposición y a partir de qué momento.

Más allá de lo anterior, considerando que la iniciativa toca el tema del supuesto en que el transporte público es gratuito, considero oportuno, ante un interés por legislar en el tema, proponer que extendamos este beneficio a las personas adultas mayores de sesenta años, así como para aquellas que tienen una discapacidad que implique alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial.

En Michoacán, según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, habitan 510,695 personas de 60 años y más; es decir, del ciento por ciento de nuestra población total en el Estado, que en 2010 alcanzó los 4,420,271 habitantes, los adultos mayores representan, aproximadamente, guardando las debidas consideraciones por el desfase de los datos, un 11.55% de la población total; de este número, además, el Consejo Estatal de Población nos señala que cuarenta por ciento de esta población sufre abandono y 200 mil se encuentran en pobreza alimentaria y de salud.

Por su parte, en el tema de personas con discapacidad, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, del INEGI, Michoacán ocupa el sexto lugar en el país, con 215 mil personas con discapacidad, que representan, partiendo de la base considerada para la población total de Michoacán, que es de 4,420,271 habitantes, alrededor de 4.9% de personas con discapacidad.

Como se observa, el universo es amplio, y por lo general estas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad y desventaja con respecto a la demás población, mucho mayor, no solo por el ingreso, sino por un acceso mucho más complejo a bienes y servicios.

Por lo anterior es que me permito en esta iniciativa solicitar su apoyo, considerando no solo lo urgente de hacer correcciones a nuestro marco normativo para hacer realizable los supuestos de una norma ya vigente, sino además, lo indispensable de ampliar el espectro de beneficio a otros grupos que también son vulnerables, de forma permanente en nuestra sociedad.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

Presidente:**Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 56 del Código Fiscal; y se reforma el artículo 58 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 58 del Código Fiscal Municipal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 56 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 56, del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 56. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. ...
- II. ...
- III. Derogada.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 58 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 58, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. ...
- II. ...
- III. Derogada.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y las autoridades fiscales municipales que correspondan, deberán realizar las adecuaciones necesarias en sus sistemas de recaudación de las contribuciones para efectos de cumplimiento del presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermsillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Íñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			

Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	33	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 párrafo primero y se deroga la fracción III del propio artículo 56 del Código Fiscal; y que reforma el artículo 58 párrafo primero y deroga la fracción III del propio artículo 58 del Código Fiscal Municipal, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 180. Agravantes.

...
...

A quien, durante una emergencia sanitaria, cometa cualquiera de las conductas a que se refiere el artículo anterior en contra de un médico, cirujano,

paramédico, enfermero, camillero o cualquier otro profesional de la salud o trabajador del Sector Salud, público o privado, se le aumentará la pena prevista en el artículo anterior hasta en tres años más de prisión o multa de cien a ciento cincuenta días multa.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de abril de 2020.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Adriana Hernández Iñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia			
Oscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud			
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		

Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Angel Custodio Virrueta García	a favor		
Miriam Tinoco Soto	a favor		
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández	a favor		
Fermín Bernabé Bahena	a favor		
Cristina Portillo Ayala	a favor		
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	a favor		
Laura Granados Beltrán	a favor		
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdoba	a favor		
Baltazar Gaona García			
Antonio de Jesús Madriz Estrada	a favor		
TOTAL	31	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 180 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios, recorriéndose en su orden los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor. Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios, recorriéndose los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Debido a la actual pandemia de COVID-19, los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y el Concejo Mayor de Cherán, si están en condiciones de hacerlo, podrán celebrar el siguiente acuerdo:

I. Establecer, para el usuario que lo solicite, el no cobro del agua potable mientras dure la contingencia y, en su caso, la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. El monto que el usuario acumule durante este periodo será prorrateado durante los siguientes 4 meses posteriores al término de la contingencia y/o emergencia sanitaria, o en su defecto, durante diciembre de 2020, lo que ocurra primero. El usuario que solicite este beneficio no pagará ni multas ni recargos durante este periodo.

II. Establecer que no se cortará ni reducirá el suministro de agua potable durante el tiempo que dure la contingencia y/o emergencia sanitaria.

III. Si hay condiciones financieras, emitir subsidios al consumo de agua potable a adultos mayores, sector popular y sector vulnerable, siempre y cuando la superficie del domicilio no rebase los 120 m².

Artículo Segundo. Lo establecido en el artículo anterior también aplica para las juntas de operación de sistemas de agua potable del Estado de Michoacán.

Artículo Tercero. Los Ayuntamientos del Estado de Michoacán y el Concejo Mayor de Cherán, si están en condiciones de hacerlo, preferentemente en un máximo de 10 días hábiles emitirán el correspondiente acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese el presente decreto a todos los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y al Concejo Mayor de Cherán, para sus efectos correspondientes.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 01 un días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala

Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Cumplida su petición, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado...

¿Sí diputado Alfredo, en qué sentido?...

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, en pro, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias, señor Presidente.
Mesa Directiva:

He solicitado tomar la palabra, de manera muy sencilla, compañeros, compañeras diputadas, para agradecer a las diputadas y diputados de las comisiones unidas de Hacienda y Presupuesto por haber aprobado este dictamen, esta iniciativa que se presentó el pasado 22 de abril, en conjunto con el diputado Ernesto Núñez Aguilar, es una propuesta conjunta, y para reformar la Ley de Hacienda Municipal, con el propósito de que michoacanas y michoacanos puedan tener apoyo para el pago del servicio de agua potable en todo el Estado de Michoacán.

Hoy, con la aprobación –esperemos, le solicitamos su voto a favor–, con la aprobación de esta reforma, se autoriza a los gobiernos municipales subsidiar el cobro de agua a sectores populares, adultos mayores, población en situación vulnerable; esto quiere decir que los ayuntamientos tienen todo el respaldo legal para no cobrar este servicio público durante la emergencia sanitaria.

De igual manera, podrán suspender el cobro

del servicio de agua mientras enfrentamos la contingencia de salud y postergar su cobro después en mensualidades, sin poner multas ni recargos a los ciudadanos.

También queda prohibido cortar el suministro de agua potable durante la contingencia, o lo que es práctica común en los ayuntamientos: reducir el suministro de agua potable; ello, porque es vital el líquido, el agua, para las medidas de higiene que nos mandata la Secretaría de Salud; también queda claro que salvaguardamos la autonomía de los municipios.

Convoco a los ayuntamientos y a los cabildos, a los presidentes municipales, síndicos y regidores, a que sean solidarios con la gente y apliquen estas medidas de apoyo que han quedado plasmadas en la ley. Son acciones temporales que no afectan a las finanzas municipales, pero sí son de gran ayuda para la población.

Respaldar a los que menos tienen, en situaciones adversas, debe ser un principio irrenunciable del servidor público y un rasgo esencial del ejercicio de gobierno. Debemos entender la situación que viven las familias michoacanas y actuar en consecuencia, desde distintos frentes, cada quien en su trinchera, contribuir a proteger el ingreso familiar y reactivar la actividad económica.

Celebro la aprobación de esta reforma, que seguramente ustedes, como diputadas y como diputados, tienen ahora la oportunidad de votar y aprobar, siempre respetando el trabajo de todos y cada uno de nosotros.

Gracias de nueva cuenta a las comisiones de Presupuesto y de Hacienda, que dieron entrada de manera inmediata a esta propuesta, y que hubo un debate, una discusión, hubo una construcción, de esta propuesta, con modificaciones, mismas que fueron aceptadas, pero que al final de cuentas ayudan a las familias michoacanas, salvaguardan la autonomía municipal, y ahora está en manos, o estará en manos, de los ayuntamientos que se aplique esta medida en favor de las familias michoacanas y de sectores vulnerables.

Por su atención,
muchísimas gracias,
compañeros y compañeras.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar del resultado.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Avila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Angel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres			
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manriquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		

Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	35	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios, recorriéndose en su orden los subsecuentes, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Tercera Secretaría:

Gracias. Con su permiso, Presidente.

Nada más precisar un asunto: tengo una reserva respecto a este dictamen, al cual le voy a dar lectura; no sé si la presento de una vez, o hasta el momento en que usted me indique.

Presidente:

Diputado, de acuerdo al procedimiento, primero hay que darle lectura al dictamen, después se va a someter a discusión, y ahí se puede proponer la modificación.

Tercer Secretaría:

Le agradezco. Procedo a dar lectura conforme a su indicación, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la comunicación que contienen el Informe General Ejecutivo y los Individuales del Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2018, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán.

ANTECEDENTES

Que en fecha 30 de abril del 2019 el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó a esta Soberanía la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, mediante oficio número SG/0888/2019, suscrito por el Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno; en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 31 de enero de 2020 mediante oficios número ASM/082/2020 suscrito por el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, presentó a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2018.

Con oficio N° LXXIV/CIASM/014/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó el Informe General Ejecutivo del resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, así como los Informes Individuales, a la Mesa Directiva del Congreso, para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 26 de febrero del 2020, se dio lectura de la Comunicación mediante el cual se presentan los Informes General Ejecutivo e Individuales de las auditorías Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, elaborados por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a la comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

Con fecha 24 de abril del 2020 mediante oficio N° LXXIV/CIASM/034/2020, signado por el Diputado Marco Polo Aguirre Chávez Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentó al Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Análisis de la Comisión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a los Informes de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondientes

al Ejercicio Fiscal del Año 2018, para los efectos legales conducentes.

Con fecha 27 de abril de 2020 mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/084/2020 signado por el Diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turna la Comunicación mediante el cual se remite el Análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2018, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su trámite conducente, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se llegó a las siguientes conclusiones

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las cuentas públicas con base en los Informes General Ejecutivo, Individuales y Específico de auditoría Resultantes de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Entidades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 52, 53, 58, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87 fracciones VIII y X, y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 30 abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, en cumplimiento al artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a las facultades del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, entregando el Informe General e Individuales de los Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Que el Gobierno del Estado deberá elaborar la Cuenta Pública, con la información contable, presupuestaria y programática, que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 29 de marzo de 2019 vigente en el momento en que fue fiscalizada la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2018.

Los trabajos desarrollados profesionalmente, se encaminan a verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales, que regulan el actuar de los Órganos de Gobierno, por citar algunos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretos Legislativos números 544 y 545 que contienen la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 27 de diciembre del 2017; así como, los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG); Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; evaluando las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que, la Auditoría Superior de Michoacán, revisará, fiscalizará y evaluará la gestión de los Poderes del Estado,

los Ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejen fondos públicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual posterior, externa, independiente y autónoma.

La Auditoría Superior de Michoacán inicio los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal conforme al Plan de Fiscalización Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2018, aprobado mediante Acuerdo Legislativo Número 210 de fecha 5 de junio de 2019 y además los acuerdos relativos a la glosa elaborados por las diferentes Comisiones del H. Congreso del Estado.

Que una vez definido el Plan de Fiscalización, se procedió a emitir las órdenes de fiscalización y requerimientos de información correspondientes a las entidades fiscalizadas, atendiendo su revisión respectiva en los plazos legalmente establecidos; posteriormente, se dieron las reuniones de trabajo con las entidades fiscalizadas a efecto de que, aclararan las observaciones preliminares y se atendieran los proyectos de recomendaciones generadas por esta Entidad de Fiscalización; conformándose la ratificación, rectificación o eliminación de las mismas, y así emitir las acciones correspondientes, y en su caso la emisión de los Informes de Presunta Irregularidad, etapa procesal en la que a la fecha de presentación de este Informe, se encuentra la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018.

El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, está estructurado de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentado de la siguiente manera:

[Se anexa tabla. Ver *Gaceta 077 J*]

INTRODUCCIÓN

La fracción cuarta y quinta del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que el Congreso del Estado se ocupará de revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las haciendas municipales, correspondientes al año anterior, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y a otras que dispongan de autonomía, y ello se hará con base en el Informe de Resultados que para tal efecto realice la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de ley.

A su vez, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, establece la facultad

y la competencia de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas con relación a la normatividad aplicable.

El Informe General integra el resultado de la Fiscalización Superior, que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018, respecto de la Gestión Financiera del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. La información que se muestra plantea los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite tener mayor certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Decreto Legislativo 129 de fecha 29 de marzo del 2019, expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se publicó el 29 de mayo del 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual obligo al Órgano Técnico de Fiscalización a realizar una reingeniería, teniendo diversas áreas de oportunidad y con la apertura de establecer mecanismos orientados al mejor funcionamiento y desarrollo de los procesos que se lleva a cabo dentro de la misma y tener mejores resultados en la fiscalización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior; al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica: el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública; la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos; la ejecución de obra pública; el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados, así como la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos y la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

El Órgano de Fiscalización Superior anualmente aplica técnicas y procedimientos de Auditoría respecto de las "Cuentas Públicas de los Poderes Estatales", estas últimas constituyen la "Base para la Fiscalización Superior" que por mandato de Ley debe realizar la Auditoría Superior de Michoacán; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de los informes anuales.

Al llevar a cabo la evaluación del Control Interno relativa al proceso de integración y consolidación, se efectuaron procedimientos de revisión analítica de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018, tomando en cuenta que la contabilidad se debe realizar de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2018, los Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros, así como a los criterios y políticas de registro contable y presupuestario utilizadas por las Entidades Gubernamentales.

La revisión de la Cuenta Pública 2018, se efectuó de conformidad con la normativa vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados. Para tal efecto, se diseñó el Programa Anual de Fiscalización 2019, tomando en consideración una visión en todas las actuaciones, respetando los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad, siempre considerando nuestra cultura organizacional, brindando confianza en los resultados del actuar; fomentando así, la cultura de la rendición de cuentas de los entes fiscalizables.

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El Poder Ejecutivo presentó al Congreso del Estado, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada en disco magnético a este Órgano Técnico, a través de la Comisión Inspectora, mediante oficio LXXIV/CIASM/74/2019 de fecha 15 de mayo de 2019.

La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, contiene la información siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Del análisis realizado a los tomos que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, resultó que no se integró la información financiera de la totalidad de las entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros.

En el siguiente cuadro se describe las entidades que dieron cumplimiento respecto a la integración y presentación de los expedientes que integran los tomos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

A continuación se enlistan las Unidades Programáticas Presupuestarias que no se integraron al informe de la Cuenta

Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fueron consolidadas y son las siguientes:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

TOMO I. DE LA CONSOLIDACIÓN.

Para efectos de la consolidación de estados financieros, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, se integró de forma parcial respecto a las entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se incumple lo dispuesto en la normativa vigente, de la cual se hace referencia al artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 30 de diciembre de 2013, con reformas al 29 de febrero de 2016.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros consolidados resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado de la tabla anterior, la estructura de los formatos de los Estados Financieros Consolidados, contiene debilidades al incluir conceptos en el apartado de ingresos que no corresponden, tales como el rubro de convenios y conceptos distintos en la estructura del Estado de Variación en la Hacienda Pública, lo cual es indicativo de incumplimiento del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual General de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017; Guía para la elaboración de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas edición 2014 y Postulado Básico de Contabilidad número 7 de la Consolidación de la Información Financiera, emitidos por el CONAC.

TOMO II. PODER EJECUTIVO.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Ejecutivo resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Con base en la tabla que antecede, el Poder Ejecutivo al no integrar a cabalidad la información programática, no reúne la totalidad y características de información financiera, conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y conforme al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016.

El formato del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, difieren con los requisitos de la normativa vigente, se omitió la Declaración de

Responsabilidad en los Estados Financieros, así mismo, las notas de la información financiera carecen de elementos, ya que no se desagregan las cuentas de orden presupuestarias, no se detalla el tipo, monto clasificación y vencimientos de cuentas por cobrar; monto, método, tasa y criterios de depreciación de bienes muebles e inmuebles.

No se mencionan los avances sobre la integración y adecuación de un sistema contable con características de tecnologías de información, y los documentos financieros no contienen referencia de su emisión en el sistema contable, lo cual sin estas características generadas por la herramienta contable imposibilita la generación de los estados financieros en tiempo real.

Lo anterior, incumple con la normativa señalada en el capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En materia de transparencia, respecto de los formatos de la información financiera para efectos de la integración del expediente de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2018, resultó lo siguiente.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Poder Ejecutivo no integró el formato de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados durante el ejercicio fiscal 2018, sí bien se encuentra publicado lo cual es indicador de incumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia de la información financiera, incumpliendo con el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del formato de la norma de referencia emitida por el CONAC.

TOMO III. PODER LEGISLATIVO.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Legislativo resultó lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

En la tabla anterior, se refleja la información financiera que el Poder Legislativo ha integrado para efectos de su expediente de Cuenta Pública, y para efectos de consolidación de la información financiera de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo que se refiere a la integración de la información contable, cumple de forma parcial debido a que no integra el formato de pasivos contingentes ni de esquemas bursátiles y en las notas a los Estados Financieros no se mencionan los métodos y tasas aplicadas de depreciación, respecto a la información programática no integra los informes relativos a indicadores de resultados, así mismo, no integró la información adicional consistente en los formatos de los

temas de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias productivas específicas, y del ejercicio y destino del gasto federalizado.

Derivado de lo anterior se incumple con los artículos 23, 27, 46, 69, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental con reformas al 27 de diciembre de 2017; y Acuerdo por el que se armoniza de la estructura de las cuentas públicas publicado el 29 de febrero de 2016, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En materia de transparencia de la información financiera, no integra los formatos en materia de disciplina financiera, por lo que incumple con los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016.

TOMO IV. PODER JUDICIAL.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Judicial resulta lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Poder Judicial, respecto a la información contable presenta debilidades en cuanto a las notas a los estados financieros, pues no informa sobre el método y tasas de depreciación de bienes y no desagrega las cuentas por cobrar y sus periodos de vencimientos y ejercicios anteriores, así mismo conforme a la información programática, no informa respecto a los indicadores de resultados, no integra un formato de programas y proyectos de inversión ni de esquemas bursátiles.

No integra el formato del informe del ejercicio y destino del gasto federalizado y no integró en su cabalidad los formatos que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, se incumple con los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017 que emite el CONAC; y Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera.

Así mismo, en el tema de transparencia de la información financiera, no integra los formatos de la relación de bienes muebles e inmuebles tal como lo indica el Acuerdo de la estructura del formato,

publicado por el CONAC el 8 agosto 2013 y no contempla el formato que indica la norma para establecer la estructura de información del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, lo cual incumple con el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la propia norma que estipula la estructura del formato referido.

TOMO V. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TOMO VI. ENTIDADES PARAESTATALES.

Se revisó la existencia del documento en el archivo electrónico del expediente de documentos financieros en materia contable, presupuestaria y programática, así como los formatos de la información financiera en el tema de disciplina financiera, que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, de donde se obtienen resultados en porcentaje de cumplimiento, incluyendo a los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Los porcentajes de cumplimiento de los documentos financieros presentados por las entidades en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, reflejan cumplimiento parcial respecto a la integración de la información contable, programática y presupuestaria; así mismo se observa que no se integró la información de la totalidad de los entes fiscalizables para efectos de consolidación de cifras de Estados Financieros, lo cual es indicativo de incumplimiento de los artículos 46, 50 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016; Capítulo VII de los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura fiscal, así como en sus Notas del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 27 de diciembre de 2017 que emite el CONAC; y Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace Referencia la Ley de Disciplina Financiera publicados el 11 octubre de 2016.

Derivado de lo anterior, en materia de armonización contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2018, respecto a las debilidades en la Consolidación de la Información Financiera, y de la Estructura de las Notas a los Estados Financieros durante la integración de la cuenta pública de las dependencias y entidades, se generan las Recomendaciones Números 01 y 02 denominadas “Debilidades en el Sistema de Contabilidad, por su Implementación a medio ejercicio fiscal 2018” y “Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación respectivamente, de lo cual se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La información contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, deberá presentarse de manera

consolidada, entre los Poderes y Organismos Autónomos, en los temas financieros de los resultados de operación, el flujo de efectivo, los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, con base en lo que estipula el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; así como el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado el 30 de diciembre de 2013 y reformado el 29 de febrero de 2016; así mismo, el postulado básico número siete de “La consolidación de la información financiera”, publicado el 20 de agosto de 2009.

Los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado se reflejan en los Estados Financieros que integra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, y para efectos de la veracidad y razonabilidad de la información financiera se reflejan los siguientes estados financieros consolidados:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
PODERES Y AUTÓNOMOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y 2017

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, refleja información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, como un solo sector institucional, refleja la posición financiera a una fecha determinada e incluye información acumulativa del Activo, el Pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio; se formula de acuerdo al lineamiento normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 06 de octubre de 2014, con base a un criterio estándar, a efecto de integrar y facilitar la comparación de la información en distintos períodos y con otros entes públicos similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Las cifras consolidadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, reflejan lo siguiente: Activos por un monto de 35 mil 060 millones 881 mil 858 pesos, de los cuales 5 mil 946 millones 936 mil 338 pesos son circulantes y 29 mil 113 millones 945 mil 520 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 27 mil 900 millones 983 mil 172 pesos, de cuyo monto 11 mil 073 millones 366 mil 970 pesos son circulantes y 16 mil 827 millones 616 mil 203 pesos son no circulantes, de los cuales 16 mil 827 millones 616 mil 192 pesos equivalen a la Deuda Pública a Largo Plazo; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 7 mil 159 millones 898 mil 686 pesos.

PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Se realizaron las siguientes pruebas de congruencia de la información financiera consolidada del ejercicio fiscal 2018:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Se aprecia que derivado de la verificación aritmética de cifras, el Total del Activo más el resultado de la suma del importe del Total del Pasivo más Patrimonio, debería ser igual al Total Activo, lo cual difiere, tal como se muestra en siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado de lo anterior, la diferencia de 10 mil 026 millones 289 mil 233 pesos, coincide con la diferencia que se refleja en la cuenta contable de “Depreciaciones, Deterioro, y Amortización Acumulada de Bienes”, ya que al realizar la sumatoria de los Poderes y Órganos Autónomos, resulta lo siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

A ello, se le dará seguimiento con la Recomendación número 02 denominada “Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación”, de la cual, se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LAS CIFRAS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación, se detallan los aumentos o disminuciones por grupos, de las cifras que representan la situación financiera consolidada del Gobierno del Estado del Ejercicio Fiscal 2018, comparadas con el Ejercicio Fiscal 2017.

ACTIVO CIRCULANTE. Los Activos Circulantes, se constituyen por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado de la comparación de cifras del ejercicio 2018 con el ejercicio 2017, resultó que los activos circulantes aumentaron un 11 por ciento; Los porcentajes representativos que influyeron en dicho aumento son los siguientes:

Derechos a Recibir Bienes o Servicios. Son los anticipos entregados previos a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, exigibles en el corto plazo.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El aumento de los Derechos a Recibir Bienes o Servicios, tuvo mayor operatividad en los Poderes, y conforme a las notas a los estados financieros del Poder Ejecutivo, y de los Organismos Autónomos, dicho aumento es debido a los anticipos a contratistas por obra pública y adquisiciones.

Almacenes. Son el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Los saldos de almacenes en el ejercicio 2018 tuvieron un aumento del 44 por ciento en comparación del ejercicio 2017, es decir, en el año 2018 hubo mayor consumo de materiales y suministros que en el año inmediato anterior.

ACTIVO NO CIRCULANTE. Los activos no circulantes, constituyen el conjunto de bienes adquiridos sin el propósito de venta, tales como inversiones, valores y derechos cuya realización se considera mayor a doce meses.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Total de Activos no Circulantes, tuvo una disminución del 51 por ciento, comparado con el ejercicio fiscal 2017, como se muestra en el cuadro anterior y las cuentas contables que tuvieron mayor influencia en dicho aumento son las siguientes:

Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes. Los bienes disminuyen de valor por el uso y transcurso del tiempo.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Como se aprecia en la tabla anterior, el importe total de las depreciaciones es de 581 millones 420 mil 171, y difiere con la cantidad reflejada en el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre del año 2018 y 2017, que es por un importe de 10 mil 607 millones 709 mil 403 pesos, la diferencia resultante es de 10 mil 026 veintiséis millones, 289 mil 232 pesos.

El incremento del 96 por ciento en las depreciaciones, con base en el comparativo del año de 2018 con el año 2017, tuvo mayor impacto el Poder Ejecutivo, sin embargo, el Poder Legislativo y Judicial, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no reflejan movimientos por dicho concepto.

Se valora que se dejó de registrar la depreciación de bienes y por ello no se refleja la información conforme a la nota número 8 de desglose del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal de fecha 27 de diciembre de 2017, que a la letra dice, que debe informarse, de manera agrupada por cuenta, rubro, monto del ejercicio; a su vez la acumulada, su método y tasa, así como sus criterios de depreciación, lo que es indispensable fortalecer en estos Entes Públicos.

Activos Intangibles. Es el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El incremento del 6 por ciento se refleja en las operaciones del Poder Ejecutivo, Judicial y Tribunal de Justicia Administrativa,

y en sus notas financieras informan que los Activos Intangibles representan los softwares, patentes, marcas y licencias, para la operación de las actividades en materia de transparencia, rendición de cuentas y armonización contable.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Como cifra representativa en el Activo No Circulante con un incremento del 5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior, se ejemplifica en la siguiente tabla el importe que corresponde a los Poderes y a los Autónomos con base en la información financiera de cada uno de ellos:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

En las notas del Poder Ejecutivo se indica que los registros de las construcciones en proceso se realizan de forma simultánea con la afectación presupuestal y se especifica que se continua con el proceso de actualización de los bienes inmuebles, derivado de los trabajos de depuración de inventarios a cargo de la Dirección de Patrimonio Estatal, lo cual es necesario fortalecer a efecto de su debido cumplimiento.

PASIVO CIRCULANTE

El Pasivo Circulante, se constituye por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Pasivo Circulante refleja una disminución del 17 por ciento, con base en las cifras del ejercicio 2017, lo cual es conveniente para la Hacienda Pública Estatal. A continuación se detallan los porcentajes representativos en dicha disminución.

Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.

Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída pagadera en un plazo menor o igual a doce meses.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La disminución que se refleja del ejercicio 2018 comparado con 2017 respecto de la Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo, refleja que es menor la porción de deuda prevista en el corto plazo en razón al año anterior, y se refleja en el Poder Ejecutivo, es decir, se programa pagar una parte del importe de deuda pública a largo plazo que se amortizará en el corto plazo, de donde de las notas a los estados financieros se desprende que la porción se dispondrá para el pago del servicio de la deuda de los créditos a largo plazo vigentes, y para el pago de obligaciones quirografarias a corto plazo.

Provisiones a Corto Plazo. Representa el monto de las obligaciones cuya exactitud depende de un hecho futuro, las cuales deben ser medibles y justificables.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Los registros consolidados de las Provisiones a Corto Plazo corresponden al Instituto Electoral de Michoacán y en sus notas dejo de realizar la desagregación a detalle de la información respectiva.

PASIVO NO CIRCULANTE. Representa obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Total de Pasivos No Circulantes respecto a las cifras consolidadas, aumento un 0.48 por ciento en el año 2018, respecto del ejercicio 2017, como se muestra en la tabla que antecede, lo cual no es de impacto relevante.

La cuenta contable de Deuda Pública a Largo Plazo se caracteriza por ser de importancia relativa dentro del Pasivo No Circulante y se ejemplifica en la siguiente tabla:

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

En el Poder Ejecutivo se registró el importe de Deuda Pública a Largo Plazo, por 16 mil 827 millones 616 mil 192 pesos, de acuerdo a cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, lo cual es lo equivalente al saldo de las obligaciones derivadas de los financiamientos a largo plazo.

El aumento del 0.48 por ciento en la Deuda Pública a Largo Plazo que resulta de la comparación de la misma con el año inmediato anterior, es debido a los refinanciamientos y reestructuración de la deuda. ¿

El histórico de la Deuda Pública del Gobierno del Estado durante los últimos diez años que es el equivalente a las cuentas contables de “Deuda Pública a largo Plazo” más la “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo” es el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La gráfica representa los importes de deuda pública a largo plazo registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidada al 31 de diciembre de 2018 del Poder Ejecutivo y como se observa en los últimos 5 cinco años, la deuda se ha mantenido estable.

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO. Representa la diferencia del activo y pasivo, e incluye el resultado de la gestión del ejercicio y de ejercicios anteriores.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El Total de la “Hacienda Pública/Patrimonio” durante el ejercicio 2018, refleja un aumento del 39 por ciento, como

resultado de la comparación con el año 2017. Las cuentas contables representativas que impactaron en dicho aumento del apartado del patrimonio son las siguientes:

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro). Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de la diferencia de los ingresos y gastos corrientes que integran el patrimonio generado.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El 84 por ciento de incremento en el Resultado del Ejercicio, es derivado de la comparación de cifras del año 2018 con año 2017, y refleja un ahorro contable de los resultados del ejercicio, es decir los ingresos globales contables del Estado fueron mayores que los gastos durante el ejercicio de referencia.

Resultado de Ejercicios Anteriores. Representa el monto de los resultados de la gestión acumulados de ejercicios anteriores.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El aumento del 42 por ciento del Resultado de Ejercicios Anteriores, representa los ajustes realizados durante el año inmediato anterior, y en las notas a los estados financieros refiere que dicha variación tiene que ver con los reintegros realizados a la Federación, por concepto de recurso recibidos no devengados y sus rendimientos financieros, así mismo, la afectación de diversas partidas de conciliación y actualización de resultados acumulados.

RAZONES FINANCIERAS DE LA SITUACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

El análisis de la razonabilidad del Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de diciembre de 2018, proporciona información, que apoya en la toma de decisiones.

Las razones financieras de la situación de la hacienda pública estatal al 31 de diciembre de 2018, son las siguientes:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El resultado de las razones financieras es el siguiente:

Liquidez: Los Entes Públicos, Poderes, y Organismos Autónomos disponen de solo 0.2 centavos para hacer frente a cada peso que se adeuda a corto plazo; es decir, que durante un período menor o igual a doce meses se tiene la obligación de pagar a proveedores y contratistas y, para dar cumplimiento a las garantías de pago por depósitos por órdenes judiciales, administrativas y fiscales, así como, las derivadas de contratos y convenios.

Solvencia: Se cuenta con 0.5 centavos para cubrir cada peso que debe, para disminuir los compromisos de corto plazo tales como: pagos de servicios personales, cuentas por pagar por eventos

presupuestarios devengados, obligaciones laborales, asuntos fiscales, diversos acreedores, y adeudos pendientes.

Capacidad Financiera: El resultado representa 0.8 centavos, que se tienen disponibles en los activos totales, para cubrir cada peso de deuda total. Dicha variación financiera pudiera reflejar un alcance financiero en los activos para el pago de las obligaciones financieras tanto de corto como de largo plazo.

Prueba de Ácido: La prueba de ácido, indica que el Estado cuenta con 0.5 centavos de activos de conversión inmediata en efectivo, por cada peso de pasivos a corto plazo, ya que presenta diversas cuentas que se caracterizan por ser recuperables, y aun cuando no sean en efectivo, son producto en gran medida de los deudores diversos por cobrar a corto plazo, que representan saldos por préstamos que adeudan las distintas Unidades Programáticas Presupuestarias a cuenta de su presupuesto, de los cuales no se recibirá efectivo, sino más bien, se refleja un derecho virtual que requiere de gestiones para su cancelación, de igual forma, los descuentos realizados por la Federación a las Participaciones por los adeudos por concepto de cuotas de aportación social.

ESTADO DE ACTIVIDADES CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

INGRESOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Representan el importe de los ingresos de la gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, otras ayudas, otros ingresos y beneficios.

El comportamiento de los Ingresos Consolidados de la Hacienda Pública Estatal en relación al total de ingresos, fue el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El porcentaje mayor con base en el total de ingresos, que se refleja en la tabla que antecede, es el 94 por ciento, que corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que el 6 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que se depende en su mayoría y logra mantener estabilidad económica administrativa mediante las participaciones y aportaciones federales, sin embargo, el 6 por ciento de ingresos obtenidos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y por Venta de Bienes y Servicios, es bajo. Lo anterior representa un área de oportunidad importante para generar sistemas recaudatorios óptimos, que incrementen los ingresos propios y establezcan la economía del Estado.

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018.

El Comparativo de la recaudación de ingresos del Estado de Actividades del ejercicio 2018 es el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Las cifras representativas resultantes del comparativo del ejercicio 2018 con los importes de 2017, que tuvieron un mayor impacto en el aumento del 5 por ciento de los ingresos de gestión se localizan a continuación:

Otros Ingresos y Beneficios Varios. Son ingresos que se derivan de eventos inusuales, que no son propios de la actividad principal.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Dicho concepto de ingresos, comparado con el ejercicio inmediato anterior, representa un aumento porcentual considerable de ingresos recaudados por Otros Ingresos. Los movimientos que se registran corresponden en su mayoría al Poder Ejecutivo, así mismo, del Instituto Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, e Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin embargo, en las notas a los Estados Financieros, no se hizo referencia de la integración de dichos conceptos de ingresos.

Aprovechamientos de Tipo Corriente. Representa los ingresos percibidos por funciones de derecho público diferentes de contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y empresas de participación Estatal, generando recursos que significan un aumento del efectivo, como resultado de sus operaciones normales, sin que estos provengan de la enajenación del patrimonio.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La tabla anterior refleja un aumento del 84 por ciento en los ingresos por Aprovechamientos, es decir, más del cincuenta por ciento en comparación que el ejercicio inmediato anterior de ingresos recaudados por el concepto de referencia.

La integración de los ingresos por concepto de Aprovechamientos, se originó en el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Justicia Administrativa.

Impuestos. Representa los ingresos por contribuciones establecidas en Ley, distintas de Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La tabla muestra como es que en los Poderes del Estado, específicamente el Poder Ejecutivo es el que obtiene los ingresos por concepto de impuestos, y refleja un aumento del 36 por ciento en la recaudación, lo cual es conveniente, sin embargo ha de considerarse como área de oportunidad para incrementar en mayor porcentaje dichos ingresos.

Contribución de Mejoras. Ingresos percibidos de personas físicas y morales que son beneficiadas de manera directa por obras públicas.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La disminución del 84 por ciento comparado con el ejercicio inmediato anterior, implica al Poder Ejecutivo con el registro total de dichos ingresos, es decir, que la información financiera refleja que no hubo importantes ingresos y la disminución de los mismos fue significativa, pese a las obras en proceso.

GASTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018.

La representación porcentual de los gastos del ejercicio fiscal 2018, es lo equivalente al importe de los gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas y otras pérdidas, y se ejemplifican en la siguiente tabla:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado de lo anterior, el gasto más representativo se refleja en el Gasto de Funcionamiento con un 51 por ciento en relación al total del gasto del ejercicio fiscal 2018, le sigue el gasto de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 28 por ciento del gasto total, consecuentemente el 18 por ciento por concepto de Participaciones y Aportaciones otorgadas.

Por ser el más relevante se precisa que, el Gasto de Funcionamiento se integra del importe de los gastos por Servicios Personales, Materiales, Suministros y Servicios Generales no Personales, necesarios para el funcionamiento de las dependencias y la representación porcentual en función al total de dicho gasto se integra a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La tabla anterior, refleja que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento, se ha pagado en nómina, y representa un 80 por ciento en función del gasto operativo; durante las actividades administrativas, un 17 por ciento del recurso se va en Materiales, Suministros y un 3 por ciento en Servicios Generales.

COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2018

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado del comparativo del ejercicio fiscal 2018 con el ejercicio 2017, resulta un aumento del 2 por ciento en el gasto, y las cuentas contables representativas son las siguientes:

Costos por Coberturas. *Gastos por variaciones en tasas de interés, tipo de cambio de divisas, coberturas petroleras, agropecuarias y otras.*

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

La tabla anterior refleja un aumento considerable de los gastos por concepto de Costos por Coberturas que administra el

Poder Ejecutivo, lo cual significa que durante el año 2018 se han pagado más recursos por concepto de intereses, es decir, que el comportamiento de las variables financieras han tenido afectaciones considerables en los instrumentos financieros por las variaciones en las tasas de interés.

Los gastos por concepto de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones, tuvieron el siguiente comportamiento:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Se presume un incremento en los registros del gasto por concepto de depreciaciones, mismos que se reflejan en un aumento del gasto y en su mayoría lo integran los Poderes Ejecutivo y Judicial; así mismo con lo correspondiente del Instituto Electoral, Tribunal Electoral, Tribunal de Justicia Administrativa y Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin embargo, no se encontró información de las depreciaciones en las notas a los Estados Financieros.

Ayudas Sociales. *Son los gastos por ayudas a personas, instituciones y sectores de la población.*

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Instituto Electoral, son los entes públicos que registraron gastos por Ayudas Sociales; durante el ejercicio fiscal 2018, las Ayudas Sociales representaron un aumento del 159 por ciento comparado con el ejercicio inmediato anterior; en el caso del Instituto Electoral, son más elevados que los gastos de nómina, lo cual podría entenderse como una pérdida del objetivo principal de dichos entes.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS.

El análisis al Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto del margen de la recaudación, como de la cobertura del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El resultado de las razones financieras contempladas en el cuadro anterior, se detalla a continuación:

Captación de Ingresos Propios: *La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 6 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2018, situándose al cierre del ejercicio en tan solo 0.7 puntos porcentuales, mayor a la recaudación obtenida en el ejercicio fiscal 2017.*

Captación de Ingresos de Origen Federal: Los ingresos de origen federal representan el 94 por ciento del total de los ingresos percibidos. Al cierre del ejercicio que se informa, se presenta un decremento de un 0.7 puntos porcentuales respecto a la cifra alcanzada en el ejercicio 2017.

Captación Impositiva Global: La razón porcentual que guardan los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2018, fue de 1.6 por ciento, que comparado con la razón determinada en el ejercicio inmediato anterior, se obtuvo un incremento de 0.4 puntos porcentuales.

Captación Impositiva Local: La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos de fuentes locales en el ejercicio 2018, representa el 26.6 por ciento, y con respecto a lo presentado al cierre del ejercicio 2017, se alcanzó un aumento de 3.4 puntos porcentuales.

Participaciones Federales respecto a Ingresos Totales: Las participaciones fiscales federales percibidas durante el ejercicio 2018, fueron del 34.6 por ciento, sobre el total de ingresos captados, superando 2.9 puntos porcentuales al indicador determinado en el ejercicio 2017.

Participaciones Federales respecto a Ingresos de Origen Federal: La autonomía financiera en la aplicación de los recursos públicos, fue en términos porcentuales del 36.8 del total de los recursos de origen federal ejercidos durante 2018, situándose con 3.3 puntos porcentuales por arriba respecto a lo otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Aportaciones Federales: Los recursos de Aportación Federal a través de los Fondos del Ramo 33, representó el 39.7 por ciento de los ingresos totales captados en el ejercicio 2018, siendo mayor en 0.1 puntos porcentuales al determinado en el ejercicio 2017.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO:

A continuación se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El resultado del análisis a las razones financieras, se expresa en los siguientes apartados:

Proporción del Gasto de Funcionamiento: La gestión gubernamental reflejada en los gastos de funcionamiento del Gobierno del Estado, representó un 51 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2018, que en términos porcentuales incremento un 2.1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2017.

Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento: La razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al

término del ejercicio 2018, fue de 80.2 por ciento y menor en 2.6 puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Servicios Personales en Función del Gasto Total: La aplicación de dicho gasto respecto del total, fue de 40.9 por ciento, mayor en 0.4 puntos porcentuales comparados con el ejercicio inmediato anterior.

Proporción de los Materiales y Suministros: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Materiales y Suministros sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2018, fue de 1.4 por ciento, igual en puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Proporción de los Servicios Generales: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Servicios Generales sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2018, fue de 8.7 por ciento, mayor en 1.7 puntos porcentuales respecto al gasto obtenido en 2017.

Las razones financieras donde se contempla al ingreso-gasto del Estado de Actividades Consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, son las siguientes:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

Equilibrio: El equilibrio de los ingresos y los gastos, se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2018 reflejó una razón porcentual de 104.2 y respecto al logrado en el ejercicio 2017, resultó una razón mayor en 3.5 puntos porcentuales, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

Aborro/Desaborro: El resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2018, se situó en 3 tres mil 72 millones como un aborro, en el cual no se incluye dentro de los ingresos y gastos, los ejecutados como fuente de financiamiento de empréstitos.

Gastos de Funcionamiento en relación a los Ingresos Propios: Los gastos de funcionamiento, muestran que en razón porcentual los gastos son 8 veces mayores sobre los ingresos propios, siendo para el ejercicio que se informa, inferior en 95.8 puntos porcentuales en relación al ejercicio inmediato anterior.

Autonomía Financiera: La razón porcentual del grado de autonomía financiera, de acuerdo a cifras obtenidas al término del ejercicio fiscal 2018, se situó en 42.3 por ciento de maniobra financiera para obtener ingresos, respecto de los gastos, por lo que se revela un aumento de 5 puntos porcentuales en relación a la recaudación de ingresos propios y participaciones del ejercicio 2018 en razón de las cifras que se reflejan del año 2017.

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 62 Informes de Presuntas Irregularidades y 72 Recomendaciones, integradas por el Sector Central y el Sector Paraestatal, clasificadas de la manera siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Derivado del cuadro anterior, se especifican los Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones por Tipo de Auditoría y Unidad Programática Presupuestaria.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

U.P.P. 12 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

AUDITORÍA FINANCIERA.

U.P.P. 05 COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 14 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 16 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 38 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 47 TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 51 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 87 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 90 RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 95 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. 96 INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

AUDITORÍA DE OBRA.

U.P.P. 02 PODER JUDICIAL.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

U.P.P. **08** SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

U.P.P. **78** COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

- En el ejercicio del gasto, se observa la falta de pago a las obligaciones emitidas en los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago emitidos por las dependencias y entidades, lo que impacta en varias disposiciones normativas.

- Se continua utilizando el esquema de Documentos Provisionales, ya que en ciertos casos los Documentos de Ejecución no generan el pago, únicamente la regularización, lo que generara contrariedad al realizar primero los pagos y después la regularización correspondiente del gasto.

- Deficiencia en los controles, aplicación y reporte de los ingresos propios, por lo que se deben regularizar los marcos normativos de las Entidades y Organismos.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Respecto a la información presupuestal, existen programas que no cuentan con objetivos claros y definidos, así como la falta de indicadores estratégicos, lo que no permite medir la eficacia y la eficiencia de los programas.

- Existen áreas de riesgo en el desempeño, ya que la falta de controles internos no permiten medir los resultados obtenidos conforme a lo programado, además de no alcanzar las metas programadas.

INFORMACIÓN CONTABLE

- Existen registros contables que no se encuentran debidamente soportados y justificados, así como operaciones financieras que no se encuentran registradas contablemente, además de que se detectaron salidas de recursos sin contar con la afectación presupuestal correspondiente, lo que genera inconsistencias en los saldos de la Contabilidad del Estado.

Falta de coordinación por parte de las Dependencias y Entidades en las conciliaciones de partidas, lo que genera una inadecuada

determinación de los saldos de la Contabilidad del Estado. Derivado de lo anterior, y en base a la revisión de estos conceptos se realizaron las recomendaciones pertinentes que constan en los informes individuales de la fiscalización a la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2018.

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS;

La muestra auditada se determinó según el tipo de auditoría, conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, fijando un alcance como se muestra en el cuadro siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS;

De conformidad con el artículo 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 62 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizan las propuestas y comentarios para que se lleve a cabo las modificaciones a las disposiciones legales, de las cuales se detallan a continuación:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Que no obstante, se consideró como elemento fundamental para el contenido y sustento del presente dictamen el Análisis realizado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, el cual el contenido es el siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y con el propósito de que la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública esté en condiciones de efectuar lo establecido en el Artículo 71 de la referida Ley, a efectos de cumplir en términos de lo mandatado en el Artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 44, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 82, fracciones I, VI, y VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso

del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, emite el siguiente:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SOBRE LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA
ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Que con fecha 31 de enero de 2020, la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en el Artículo 134 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 82 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, Informe General de Resultados de la Fiscalización a las cuentas públicas de las Haciendas Estatal y Municipales del ejercicio fiscal 2018, del Estado de Michoacán.

De igual manera, en la misma fecha, la Auditoría Superior de Michoacán con fundamento en el Artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, los Informes Individuales.

Que la Cuenta Pública es el documento de rendición de cuentas que contiene la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica relativa a la gestión financiera que rinden las entidades de manera consolidada, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 60 fracción VIII.

De conformidad con el Artículo 1º párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la fiscalización de la Cuenta Pública que realizó la Auditoría Superior de Michoacán se llevó a cabo una vez que, para el caso de la Cuenta Pública Estatal, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

Que una vez definido el Plan de Fiscalización, se procedió a emitir las órdenes de fiscalización y requerimientos de información correspondientes, para que las entidades fiscalizadas atendieran dichos requerimientos.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para revisar y analizar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales presentados, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 52, 53, 62 fracciones XVI y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 82 fracción XI, 87 fracción VIII y último párrafo del Artículo 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,

así como el Artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis de la información anterior y los Informes General e Individuales se desprende lo siguiente:

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, ESTÁ ESTRUCTURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Dicha estructura es la siguiente:

- I. La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;
- II. El resultado de la gestión financiera;
- III. Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos;
- IV. La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;
- V. El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;
- VI. Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado;
- VII. Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados;
- VIII. La observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público;
- IX. La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades;
- X. La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo;
- XI. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- XII. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- XIII. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el ejercido por los órganos constitucionales autónomos;
- XIV. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- XV. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,
- XVI. La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.

EN EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XVI “LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO”, LA ASM NO MANIFIESTA UNA OPINIÓN SOBRE SI LA CUENTA PÚBLICA CONTIENE LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE, ASÍ COMO LA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD PARA QUE REFLEJE RAZONABLEMENTE O NO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO.

LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, ESTÁN ESTRUCTURADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Dicha estructura es la siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
 - II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
 - III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;
 - V. Las observaciones, recomendaciones y acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos; y,
 - VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las Entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Del análisis del contenido del Informe General e Individuales de la Hacienda Estatal, se desprende lo siguiente:

Del análisis realizado a los tomos que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, resultó que no se integró la información financiera de la totalidad de las Entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, enlistando las Unidades Programáticas Presupuestarias, de las cuales no se integró la información:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

Para efectos de la consolidación de estados financieros, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018, se integró de forma parcial respecto a las entidades paraestatales y organismos autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo; por

lo que se incumple lo dispuesto en la normativa vigente, de la cual se hace referencia al Artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable, publicada el 6 de octubre de 2014; Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado el 30 de diciembre de 2013, con reformas al 29 de febrero de 2016.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Ejecutivo, al no integrar a cabalidad la información programática, no reúne la totalidad y características de información financiera, conforme a los Artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y conforme al Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 29 de febrero de 2016. El formato del Estado Analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo, difieren con los requisitos de la normativa vigente, se omitió la Declaración de Responsabilidad en los Estados Financieros, así mismo, las notas de la información financiera carecen de elementos, ya que no se desagregan las cuentas de orden presupuestarias, no se detalla el tipo, monto clasificación y vencimientos de cuentas por cobrar; monto, método, tasa y criterios de depreciación de bienes muebles e inmuebles.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Legislativo, por lo que se refiere a la integración de la información contable, cumple de forma parcial debido a que no integra el formato de pasivos contingentes ni de esquemas bursátiles y en las notas a los Estados Financieros no se mencionan los métodos y tasas aplicadas de depreciación, respecto a la información programática no integra los informes relativos a indicadores de resultados; así mismo, no integró la información adicional consistente en los formatos de los temas de bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias productivas específicas, y del ejercicio y destino del gasto federalizado. En materia de transparencia de la información financiera, no integra los formatos en materia de disciplina financiera, por lo que incumple con los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 octubre de 2016.

De la verificación a los formatos de los documentos financieros del Poder Judicial, respecto a la información contable presenta debilidades en cuanto a las notas a los estados financieros, por lo que no informa sobre el método y tasas de depreciación de bienes y no desagrega las cuentas por cobrar y sus periodos de vencimientos y ejercicios anteriores, así mismo conforme a la información programática, no informa respecto a los indicadores de resultados, no integra un formato de programas y proyectos de inversión ni de esquemas bursátiles. No integra el formato del informe del ejercicio y destino del gasto federalizado y no integró en su cabalidad los formatos que estipula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, en materia de armonización contable de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2018, respecto a las debilidades en la Consolidación de la Información Financiera, y de la Estructura de las Notas a los Estados Financieros durante la integración de la cuenta pública de las dependencias y entidades, se generan las Recomendaciones Números 01 y 02 denominadas “Debilidades en el Sistema de Contabilidad, por su Implementación a medio ejercicio fiscal 2018” y “Debilidades en la Información Financiera en Materia de Consolidación respectivamente”, de lo cual se hace referencia con posterioridad en el Informe de Resultados de la Gestión Financiera de la Fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 07 Secretaría de Finanzas y Administración.

ES NECESARIO DESTACAR QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LAS DEBILIDADES DETECTADAS EN LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA INFORMACIÓN QUE OBLIGA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS, SE MINIMIZA A RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIN CONSIDERAR EL SEGUIMIENTO ANTE LOS ENTES PÚBLICOS QUE FUERON OMISOS EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A LA QUE NORMATIVAMENTE ESTÁN OBLIGADOS.

Como resultado de la evaluación realizada por el Órgano Técnico de Fiscalización presentó su Plan Anual de Fiscalización, a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado, para efectuar:

a. 2 Auditorías de Cumplimiento, que tienen por objeto determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización;

b. 16 Auditorías Financieras que tiene como propósito, realizar las evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera;

c. 2 Auditorías de Obra que tiene como designo, verificar los procesos de contratación, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma; y

d. 2 Auditorías de Desempeño que tienen por objeto realizar el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Las auditorías de desempeño cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de

Resultados un total de **60 Informes de Presuntas Irregularidades y 72 Recomendaciones**, clasificadas de la manera siguiente:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

UPP 01 PODER LEGISLATIVO

LA ASM INFORMA QUE LA AUDITORÍA AL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA EN PROCESO, DE LO CUAL SE DESPRENDE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3º. FRACCIÓN II ACUERDO LEGISLATIVO 210, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A EFECTUAR AUDITORIA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2018, POR ENDE, NO DA CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL INFORME INDIVIDUAL CORRESPONDIENTE, NI SE INCORPORA EL RESULTADO EN EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, 62, 64 Y 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

U.P.P. 12 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La ASM ha fiscalizado a la Unidad Programática Presupuestaria 12 denominada Secretaría de Educación, en específico al Programa Presupuestario DA “Educación Básica”, correspondiente a los ingresos de fuentes locales, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría de Educación.

Como resultado de la revisión llevada a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 12 Secretaría de Educación, el ente fiscalizador verificó los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, con los cuales se acredita la afectación presupuestal, la nómina del personal correspondiente a ingresos de fuentes locales, así como, la autorización y/o justificación del gasto para la contratación de personal por tiempo determinado y los contratos del personal de la Secretaría, correspondiente a recursos de fuentes locales.

De la revisión practicada a lo antes referido se encontró que la Secretaría, no proporciona documentación y/o información que acredite la justificación y su debida autorización por parte de la Comisión de Gasto-Financiamiento del personal contratado por tiempo determinado.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 144 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, en el apartado CUARTO, mediante el cual “Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que se incluya en el Plan de Trabajo de Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, a la Unidad Programática Presupuestal denominada

Secretaría de Educación del Estado, para que en el ámbito de su competencia fiscalice el uso y aplicación de los recursos de origen estatal específicamente en el capítulo 1000 Servicios Personales”

U.P.P. 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES.

De la fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 29 Programa de Inversiones Concurrentes, en específico al Programa Presupuestario AU “Transferencias mandatadas por convenio”, correspondiente al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales 2018, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la UPP 29.

Como resultado de la revisión llevada a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 29 Programa de Inversiones Concurrentes, en específico al Programa Presupuestario AU “Transferencias mandatadas por convenio”, correspondiente a los convenios celebrados entre la UPP 29 y los Municipios, a los cuales se les ministró recurso del FAEISPUM 2018, el ente fiscalizador verificó la correcta integración de expedientes de los proyectos autorizados, las notificaciones de aprobación a los Municipios y la celebración de los Convenios correspondientes para efectos de la ministración del recurso, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo; asimismo, se llevaron a cabo visitas en las obras contratadas, para constatar que dichas obras realmente hayan cumplido con los objetivos de ejecución.

De la revisión practicada a lo antes referido, se encontró que varios de los Municipios no cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del FAEISPUM, por lo que no se les ministró el recurso correspondiente; asimismo, que en el caso de los que sí cumplieron con dichos requisitos estos fueron notificados mediante oficios fuera del tiempo establecido y después de la celebración de los Convenios, cuando es muy claro que primero se debe notificar los oficios de autorización de proyectos y después se debe efectuar la firma de dichos Convenios, por lo cual la ASM elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades; por otra parte, en las inspecciones que se realizaron en las obras contratadas por el Municipio de Susupuato, se encontró que están en un avance del 50 por ciento, sin que las Autoridades Municipales dieran el seguimiento y gestión al recurso correspondiente, quedando dichas obras a la mitad, sin cumplir con el objetivo de su creación, que es beneficiar a los pobladores de los lugares en que se encuentran las obras contratadas por el ya citado Municipio, motivo por el que se emitió Recomendación a las autoridades de la UPP 29, para efectos de que den el seguimiento correspondiente a los proyectos convenidos, para constatar la correcta aplicación del recurso ministrado y que éstas sean debidamente concluidas.

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA FISCALIZACIÓN A LA UPP 29, EN RELACIÓN A LAS OBRAS CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, ES CONGRUENTE CON LA FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA REALIZADA AL MUNICIPIO REFERIDO, SIN EMBARGO HAY QUE PRECISAR QUE DE ACUERDO

CON INFORME INDIVIDUAL DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, DE LAS 3 OBRAS FISCALIZADAS, SOLAMENTE 2 PRESENTAN AVANCE FÍSICO, 1 NO SE INICIÓ, Y SI SE EFECTUARON PAGOS AL CONTRATISTA, RESUMIENDO EN EL SIGUIENTE CUADRO, EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LAS MISMAS:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 077 J]

POR LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES 01: SE TURNÓ EXPEDIENTE AL ÁREA MUNICIPAL DE ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE. ACCIÓN 02: SE TURNÓ A LA OFICINA DE FIANZAS Y MULTAS DE ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASM/AEFE/392/2018 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ES NECESARIO QUE EN EL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN IMPLEMENTADA EN LA FISCALIZACIÓN A LA UPP 29, LA ASM VERIFIQUE LA TOTAL APLICACIÓN DEL RECURSO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO.

AUDITORÍA FINANCIERA

U.P.P. 05. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Coordinación.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Coordinación, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En lo que respecta a los procedimientos de contratación en materia de difusión, se identificó la falta de elaboración y suscripción de Contrato y/o Convenios, siendo estos documentos fundamentales y necesarios a través de los cuales se otorga certeza jurídica, para las partes que intervienen. En relación a la afectación del presupuesto, se identificó la falta de cuidado en el momento del registro de las facturas y/o documentos a través de los cuales se afecta el presupuesto en el sistema, originando con ello la emisión de información incorrecta del presupuesto devengado en la Cuenta

Pública. De igual manera no se cuentan con controles en el área de adquisiciones, que permitan reflejar la entrada de bienes cuando son entregados por los proveedores.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR DETERMINADA POR LA ASM, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SE ADVIERTE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA UTILIZA EN SUS ARGUMENTOS EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, NO OBSTANTE QUE EL MISMO SOLO ESTABLECE QUE: "...LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE REALIZARÁ (SIC) POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL..."; POR LO QUE LA ASM DETERMINA RECTIFICAR SU RESULTADO, MINIMIZANDO SUS EFECTOS AL GENERAR UNA RECOMENDACIÓN, EN LA QUE FINALMENTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIONES V Y VI, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ACUERDEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y, 19 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTO GENERALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, Y POR ENDE OMISIÓN POR PARTE DE LA ASM, AL NO OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INHERENTES AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO SON:

...GASTO COMPROMETIDO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS

GASTO DEVENGADO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS...

POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...";

DE IGUAL MANERA, TAMBIÉN SE GENERA POR PARTE DE LA ASM, LA RECOMENDACIÓN PARA QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL REALICE EN UN PLAZO DE 6 MESES LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN LOS TITULARES DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EN EL INFORME GENERAL APARTADO 14 DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, NO FUE INCORPORADA ALGUNA PROPUESTA LEGAL A EFECTO DE ACOTAR CON MAYOR PRECISIÓN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

De la fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y a la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de las cuentas contables analizadas presentan razonablemente la situación contable de la Entidad, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurará el seguimiento de las Recomendaciones, principalmente por la falta de registros contables o presupuestales, derivados de la suscripción de documentos provisionales, así como inconsistencias en la consolidación de la información financiera.

ES NECESARIO DESTACAR QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN A ESTA DEPENDENCIA, SE MINIMIZAN A RECOMENDACIONES, EN DETRIMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN SUS FRACCIONES I Y III, EL CUAL DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 85.- SE SANCIONARÁ ADMINISTRATIVAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. CUANDO OMITAN REALIZAR LOS REGISTROS DE LA CONTABILIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;

II. CUANDO DE MANERA DOLOSA:

A) OMITAN O ALTEREN LOS DOCUMENTOS O REGISTROS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD CON LA FINALIDAD DE DESVIRTUAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, O

B) INCUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY;

III. NO REALIZAR LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CON INFORMACIÓN CONFIABLE Y VERAZ;

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 14 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

De la fiscalización a la Secretaría del Migrante, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la Auditoría Financiera conforme Acuerdo Legislativo número 210 por instrucciones emitidas por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en realizar auditoría en los rubros: "Jornadas Culturales y Casas Michoacán en Estados Unidos de Norteamérica", misma que fue agregada al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los proyectos presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual la ASM instaurará los procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Falta de pago a las Federaciones de Clubes Michoacanos por concepto de apoyo de económico para la celebración de eventos culturales en los Estados Unidos de América y Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019.

U.P.P. 16 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una

seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En lo que respecta a los procedimientos de contratación en materia de difusión, se identificó la falta de elaboración y suscripción de Contrato y/o Convenios, siendo estos documentos fundamentales y necesarios a través de los cuales se otorga certeza jurídica, para las partes que intervienen. En la revisión a la documentación soporte por la contratación de capacitaciones para personal de nuevo ingreso y por la aplicación de evaluaciones integrales de control de confianza, se identificó que sólo se cumple de los Contratos y Convenios el 50 por ciento por parte de los proveedores del servicio, ya que no se tramita lo restante de estos por parte de la Secretaría, ante la Secretaría de Finanzas y Administración, ni tampoco se presenta evidencia de haber Modificado los Convenios y Contratos. De igual manera no se cuentan con controles que permitan identificar la entrada de los bienes que se adquieren, como lo son municiones, equipo táctico, entre otros, al momento de ser entregado por los proveedores de bienes, o en el caso de las municiones y armas por el personal responsable de llevarlas a su resguardo al almacén respectivo de la Secretaría. De la revisión a los Contratos por el Arrendamiento de 5 Instalaciones de Seguridad Pública en el interior del Estado de Michoacán, así como del mantenimiento de las mismas, se determinan diferencias pagadas de más, en relación a lo contratado con lo facturado, por lo que es necesario que las autoridades de la Secretaría las aclaren, señala la ASM.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE LA INSTRUCCIÓN VERTIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019 Y 147 DEL 14 DE MARZO DE 2019.

U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD.

De la fiscalización a la Unidad Programática Presupuestaria 17 Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la Auditoría Financiera conforme al Acuerdo Legislativo número 210 por instrucciones emitidas por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en realizar auditoría en los Programas Presupuestarios:

05 “Asistencia Integral en Salud y Cobertura Universal”, y 51 “Gratuidad en Servicios de Salud”, misma que fue agregada al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos del concepto siguiente: Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago pendientes de liquidar.

SIN EMBARGO, ES DE RESALTAR QUE EL ACUERDO LEGISLATIVO 210, EN SU ARTÍCULO 6° ESTABLECE: “...OBSERVANDO LA MUESTRA DETERMINADA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SE HACE NECESARIO INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2018, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, POR SER EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS, A LA REFERIDA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (UPP 17). EN RAZÓN DE LO ANTERIOR SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DENTRO DEL PLAN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, CONTEMPLAR REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN...”; AL RESPECTO, NO SE PRESENTA INFORME INDIVIDUAL DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, INCUMPLIENDO LO DEFINIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN SU ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

“...XXI. INFORME INDIVIDUAL: LOS INFORMES DE CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADA (SIC);...”

SI BIEN ES CIERTO EL DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD, ESTABLECE: “...HEMOS FISCALIZADO LA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA 17 SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN...”; TAMBIÉN LO ES, QUE EL PROPIO INFORME INSTITUYE: “...SE EMITE EL INFORME INDIVIDUAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE LA SECRETARÍA, MISMO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DERIVADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018...”; POR ENDE, SE CONFIRMA LA AUSENCIA DE INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN HACE REFERENCIA A “...DAR ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6°, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 132 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, REMITIDO A ESTE ÓRGANO TÉCNICO A TRÁVES DEL OFICIO NÚMERO SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSF/882-A/19, TODA VEZ QUE

DICHO ACUERDO INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONSIDERAR EN EL PROYECTO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 INCORPORAR A LA SECRETARÍA DE SALUD. ASIMISMO, CONFORME AL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO TÉCNICO CONTEMPLAR REALIZAR UNA AUDITORÍA FINANCIERA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, POR SER EL ENTE GUBERNAMENTAL QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS...”, ADVIRTIENDO QUE HACE REFERENCIA A UN ACUERDO LEGISLATIVO 132, DEBIENDO SER DECRETO LEGISLATIVO, Y RESPECTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 210, NO SE INCORPORAN LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

EL OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN TAMBIÉN ESTÁ ORIENTADO ÚNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, Y NO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

EL UNIVERSO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD ES POR EL ORDEN DE 4 MIL 712 MILLONES 402 MIL 215 PESOS, DE LOS CUALES LOS RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL ASCIENDEN A 141 MILLONES 301 MIL 761 PESOS, FISCALIZADOS AL 100% SEGÚN INFORME INDIVIDUAL, EN LA U.P.P. SECRETARÍA DE SALUD.

EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS, SON ORIENTADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD EN CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO INCLUIDO EN LA MUESTRA: 05 “ASISTENCIA INTEGRAL EN SALUD Y COBERTURA UNIVERSAL” Y 51 “GRATUIDAD EN SERVICIOS DE SALUD”, OBSERVANDO QUE AL NO INCLUIR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD, ENTE QUE APLICA Y ADMINISTRA LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, NO PRESENTA LA VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES, SE DESPRENDE QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES, SE DIERON A CONOCER A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN COMO TERCERO RELACIONADO, DEJANDO SIN EFECTO ALGUNO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

U.P.P. 20 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

De la fiscalización a los Programas Presupuestarios, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Secretaría. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los programas presupuestarios presentan razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Secretaría, toda vez que se identificaron programas que operan sin Reglas de Operación, es decir que los objetivos de los programas no se están cumpliendo conforme a la normativa aplicable.

CONFORME AL DICTAMEN ANTERIOR, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN SEÑALA QUE SE IDENTIFICARON PROGRAMAS QUE OPERAN SIN REGLAS DE OPERACIÓN, SIN EMBARGO, DEL ANÁLISIS DEL INFORME INDIVIDUAL Y DE LAS ACCIONES EMITIDAS SE IDENTIFICA QUE SÍ EXISTEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA FUTURO 2018, SIN EMBARGO SE OTORGARON RECURSOS SIN APEGO A DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN REFERIDAS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR DETERMINADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN, SE ADVIERTE QUE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ARGUMENTA QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LA INTERVENCIÓN DEL CADPE, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA “RECTIFICAR” SU RESULTADO, MINIMIZANDO SUS EFECTOS AL GENERAR UNA RECOMENDACIÓN, EN LA QUE FINALMENTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIONES V Y VI, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ACUERDEN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y COORDINACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; y 19 del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamiento Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, Y POR ENDE OMISIÓN POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AL NO OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INHERENTES AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO SON:

...GASTO COMPROMETIDO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS...

GASTO DEVENGADO: EL MOMENTO CONTABLE DEL GASTO QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OPORTUNAMENTE CONTRATADOS....

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO DESTACAR QUE EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR NÚMERO 05, PARTIDA PRESUPUESTARIA 36101 DIFUSIÓN SOBRE MENSAJES Y ACTIVIDADES, LA AUTORIDAD FISCALIZADORA MINIMIZA LA ACCIÓN DERIVADA DE LA FISCALIZACIÓN A UNA RECOMENDACIÓN, EN DETRIMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LA CUAL DISPONE: “...EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN: I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL,, EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES...”, DEBIENDO HABER INCORPORADO COMO TERCERO RELACIONADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

De la fiscalización al Programa Presupuestario, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización respecto del Programa Presupuestario 20 “Cumplimiento de Obligaciones Financieras” presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras, toda vez que se constató que en lo general los Gastos y Comisiones de la Deuda Pública, así como los costos por coberturas, se apegan a las condiciones pactadas en los contratos suscritos para tal efecto, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Durante el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad respecto de la falta de documentación que

precise términos esenciales de operaciones en materia de costos por coberturas, así como el pago de comisiones de la deuda pública interna con recursos de fuente distinta a la afectada presupuestalmente.

Asimismo, se identificaron debilidades en el control interno respecto de la integración de la documentación comprobatoria y en materia contable se identificaron diferencias de manera particular en la integración del saldo, que si bien no repercuten en el saldo total de la deuda, para fines de mayor transparencia éstos deben ser atendidos.

DE LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, Y LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS ESPECIFICADOS EN LOS CRÉDITOS A CORTO PLAZO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN ES OMISA EN INCLUIR PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, TENDIENTES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ALINEADO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, el Gobierno del Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin requerir autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamientos, del Estado o del Municipio de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y,

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Las Obligaciones a corto plazo deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 8º párrafo tercero de esta Ley, así como también, quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

UPP 29 PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES

De la fiscalización al Programa Presupuestario, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración. Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior

de Michoacán, aprobado mediante acuerdo legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la Auditoría Superior de Michoacán, la información financiera sujeta a fiscalización respecto del Programa Presupuestario AU “Transferencias Mandatadas por Convenio”, presenta razonablemente la situación contable, presupuestal y programática de la U.P.P. 29 Programa de Inversiones Concurrentes, toda vez que se constató la ministración de los recursos a los Municipios conforme a las disposiciones aplicables, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

Durante el proceso de fiscalización se identificaron debilidades en la constitución financiera del fondo, así como inconsistencias en la transferencia de recursos por las que no se afectó el presupuesto de la UPP 29. Asimismo, se identificaron recursos que dejaron de utilizarse en inversiones públicas productivas al no ser solicitados o requisitados por los Municipios conforme a las Reglas de Operación del Fondo, así como remanentes pendientes de reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, motivos por los cuales se establecieron las recomendaciones correspondientes.

EN LA RECOMENDACIÓN 03 LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN PROPONE A LA ENTIDAD FISCALIZADA: “ESTABLECER EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MEDIDAS DE CONTROL Y APLICACIÓN QUE DEFINAN EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE NO FUERON UTILIZADOS POR LOS MUNICIPIOS, YA SEA PORQUE NO HAYAN SOLICITADO EL RECURSO O LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FUE EN TIEMPO Y FORMA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SEAN APLICADOS ESTRICTAMENTE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DE LOS MUNICIPIOS, QUE GENEREN BENEFICIOS SOCIALES Y FORTALEZCAN SUS FINANZAS PÚBLICAS”, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE EN EL INFORME GENERAL, APARTADO 14 DERIVADO DE LAS AUDITORIAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, NO FUE INCORPORADA ALGUNA PROPUESTA RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FAIESPUM.

EN RELACIÓN A LA RECOMENDACIÓN 04, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA: DAR SEGUIMIENTO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS Y NO DEVENGADOS AL EJERCICIO FISCAL 2018 POR LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MORELOS, PURUÁNDIRO, SAHUAYO, TACÁMBARO, URUAPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, TERCER PÁRRAFO Y 24 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 15 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN MINIMIZA LOS EFECTOS DE LA ACCIÓN DETERMINADA, CONSIDERANDO QUE DICHA ACCIÓN PUEDE GENERAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EN ESTA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN FUE OMISA EN DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 4º DEL ACUERDO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA ASM REALIZAR AUDITORÍA QUE INCLUYA LA REVISIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, ABARCANDO TODO LO RELATIVO A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE DICHO FONDO, ADEMÁS DE NO CONTEMPLAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAEISPUM A LOS 113 MUNICIPIOS.

U.P.P. 38 UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

En relación a la fiscalización a los Recursos Financieros otorgados al Fondo Programa para el desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, al Fondo Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, al Fondo Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables UMSNH (500) y los correspondientes a Ingresos Propios; la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Universidad.

La auditoría se realizó conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que nuestra auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Recursos Financieros otorgados al Fondo Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, al Fondo Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, al Fondo Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables UMSNH (500) y los correspondientes a Ingresos Propios, presentan debilidad en la situación contable de la Universidad, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

La Universidad no elabora la Información Presupuestaria de conformidad con la desagregación que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no realizó el depósito del importe de

los Ingresos Propios obtenidos en el ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; y no presentó la información presupuestaria, programática y complementaria, para efectos de consolidación de la Cuenta Pública 2018.

ES NECESARIO DESTACAR QUE, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, SE OMITIÓ POR PARTE DE LA AUTORIDAD, PRESENTAR UN INFORME INDIVIDUAL CON UN DICTAMEN COMPRESIBLE, TODA VEZ, QUE INSERTA EN EL APARTADO QUE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS, EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, YA QUE ESTIPULA: "...RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA DE LA UNIVERSIDAD, SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA AUDITADA, SE DETERMINA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES PARCIAL, TAL COMO SE PRECISA EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA..."; EN EL CUAL, CONFIRMA LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN EL APARTADO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, SIN EMBARGO, EN EL DICTAMEN SEÑALA QUE EN SU OPINIÓN, LA AUTORIDAD SE PRONUNCIA RESPECTO A LA MUESTRA SUJETA DE FISCALIZACIÓN Y EN MATERIA CONTABLE PRESENTA DEBILIDAD. CON ELLO, LA ASM NO PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CLARO Y COMPRESIBLE EN SU CONTENIDO, YA QUE, LOS CONCEPTOS DE CUMPLIMIENTO "PARCIAL" Y "DÉBIL", NO SON SINÓNIMOS, BASADO EN LAS DEFINICIONES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, ESTABLECE: "...PERTENECIENTE O RELATIVO A UNA PARTE DEL TODO..." Y "...POCO VIGOR O DE POCA FUERZA O RESISTENCIA..."; RESPECTIVAMENTE. POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...", CONCLUYENDO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO SE PRONUNCIA EN SU DICTAMEN (OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA; NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100), COMO ES REQUERIDO, POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: "ARTÍCULO 65. LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE...III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;..."

ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA AL INFORME INDIVIDUAL UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES, QUE EN SU CASO, LA UNIVERSIDAD PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, EXCLUSIVAMENTE EN ALGUNOS CASOS REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO, SEÑALANDO "...LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO JUSTIFICA LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO OBSERVADO, POR LO QUE SE RATIFICA..."; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI, QUE

SEÑALA: “...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES...”; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. POR ENDE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20, PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...”.

POR OTRO LADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO CON RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS, EN VIRTUD DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA LA FISCALIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO AEGF/2203/2019, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019, NO OBSTANTE, SE DICTAMINA AL RESPECTO: “...EN OPINIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO, LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUJETA A FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS AL ... , AL FONDO APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES UMSNH (500) Y LOS CORRESPONDIENTES A INGRESOS PROPIOS, PRESENTAN DEBILIDAD EN LA SITUACIÓN CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD...”, POR LO QUE NO GUARDA CONGRUENCIA EL INFORME Y EL DICTAMEN EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO, TODA VEZ QUE, EL DICTAMEN ES LA OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, ESTABLECIDO EN LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100.

U.P.P. 47 TELEBACHILLERATO MICHOACÁN.

De la fiscalización a los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del TEBAM. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 05 de junio de 2019.

En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan debilidad en la situación contable, presupuestal y programática del TEBAM, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

No aclaran la diferencia por la cantidad de menos 17 millones 414 mil 592 pesos, entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2018 y lo reflejado en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2018, en virtud de que no presentan evidencia documental por dicho importe; los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 no fueron autorizados por su Junta Directiva; asimismo, no realizaron las Actas de Sesión en el ejercicio fiscal 2018 por parte de su Junta Directiva.

Respecto a la armonización contable, no realizaron la publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, ni del Inventario de Bienes Muebles; asimismo, no actualizan el Inventario, ni se concilia con los registros contables. De igual manera, el TEBAM incumplió el procedimiento de registrar presupuestalmente los Ingresos Propios; asimismo, no los enteraron a la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que su aplicación al gasto público no es transparente.

SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA A LOS INFORMES UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, EL TEBAM PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, EXCLUSIVAMENTE EN ALGUNOS APARTADOS REFIERE A LA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA POR PARTE DEL ENTE AUDITADO, SEÑALANDO “...LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO JUSTIFICA LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO OBSERVADO, POR LO QUE SE RATIFICA...”; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE DISPONE: “...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES...”; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. AUNADO A ELLO, LA ASM, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS... DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA...”.

ADEMÁS, SE OBSERVA EN EL INFORME INDIVIDUAL LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “... UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CECUFID (SIC)...”, POR LO QUE, NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, AL NO PRESENTAR INFORMES QUE PROVEAN DATOS PRECISOS Y CLAROS, PARA GENERAR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN CREADA POR EL ENTE FISCALIZADOR, TODA VEZ QUE LA AUDITORIA CORRESPONDE AL TELEBACHILLERATO Y NO A LA CECUFID, POR LO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMAS PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS AUDITORES DEBEN:

- REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...” SIENDO ESTE CASO, EL ENTE AUDITADO TELEBACHILLERATO, NO CECUFID.

U.P.P. 51 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron Recursos Estatales e Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del COBAEM. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión del Órgano Técnico, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Propios presentan debilidad en el Control Interno del COBAEM, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El COBAEM, no generó comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en tiempo y forma, respecto de los Ingresos Propios, los cuales se generan por los depósitos que realizan los diferentes planteles. Al cierre de ejercicio, el COBAEM presenta saldos en conciliación en la cuenta de Ingresos Propios, lo que denota depósitos realizados y que no fueron identificados a esa fecha.

LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, OMITIÓ REALIZAR LA ENTREGA COMPLETA DEL INFORME INDIVIDUAL AL CONGRESO, TODA VEZ QUE NO INCORPORA EL ANEXO DESCRITO EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR NÚMERO 01, LA CUAL VERSA EN: "... DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN A LOS INGRESOS PROPIOS, SE CONOCIÓ QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO GENERA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) RESPECTO DE LOS INGRESOS PROPIOS,... , LOS CUALES SE DETALLARON EN ANEXO 1 DE ESTA OBSERVACIÓN..."; INFORMACIÓN QUE NO SE DESCRIBE EN EL CUERPO DEL INFORME INDIVIDUAL INCORPORANDO EL IMPORTE GLOBAL, O BIEN, NO SE ADJUNTA EL ANEXO QUE DESCRIBE DE FORMA DETALLADA LA OBSERVACIÓN. POR ENDE, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20, PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA..."

U.P.P. 87 INSTITUTO ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Se fiscalizaron los Recursos de Origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del Instituto. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable

respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante acuerdo legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Presupuestales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan debilidad en la situación contable del Instituto, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El Instituto tramitó presupuestalmente la cantidad de 7 millones 381 mil 260 pesos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos Locales ante la Secretaría de Finanzas y Administración; sin embargo, dicha dependencia no ministró el recurso; sus Estados Financieros del Instituto, no dan transparencia a la totalidad de las operaciones realizadas, ni facilitan la fiscalización, incumpliendo con el objetivo de los Estados Financieros que es: revelar en forma consistente, veraz y oportuna las operaciones de cada ente público; omitió registros contables en la Cuenta Deudores Diversos, subcuenta Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pagos tramitados y no realizó las Sesiones de la Junta de Gobierno conforme lo marca la Normativa.

ES NECESARIO DESTACAR QUE, DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CON UN DICTAMEN NO COMPRESIBLE, TODA VEZ, QUE INSERTA EN EL APARTADO QUE REFIERE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS, EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, YA QUE ESTIPULA: "...RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO, SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PARAESTATAL Y DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA AUDITADA, SE DETERMINA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES PARCIAL, TAL COMO SE PRECISA EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA..."; EN EL CUAL, CONFIRMA LA ASM, QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN EL APARTADO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, SIN EMBARGO, EN EL DICTAMEN SEÑALA QUE EN SU OPINIÓN LA AUTORIDAD SE PRONUNCIA RESPECTO A LA MUESTRA SUJETA DE FISCALIZACIÓN Y EN MATERIA CONTABLE PRESENTA DEBILIDAD, CON ELLO, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN NO PRESENTA UN INFORME INDIVIDUAL CLARO Y COMPRESIBLE, EN SU CONTENIDO, YA QUE, LOS CONCEPTOS DE CUMPLIMIENTO "PARCIAL" Y "DÉBIL", NO SON SINÓNIMOS, BASADO EN LAS DEFINICIONES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, QUE ESTABLECE: "...PERTENECIENTE O RELATIVO A UNA PARTE DEL TODO..." Y "...POCO VIGOR O DE POCA FUERZA O RESISTENCIA...", RESPECTIVAMENTE. POR ENDE, EL INFORME NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20...", CONCLUYENDO QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE

MICHOACÁN, NO SE PRONUNCIA EN SU DICTAMEN (OPINIÓN TÉCNICA QUE TRANSMITE EL NIVEL DE SEGURIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA; NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 100), COMO ES REQUERIDO, POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 65. LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE...III. EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;...”.

U.P.P. 90 RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizaron los recursos de origen Estatal, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de REPSS. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la comisión inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión de la ASM la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a la fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presenta debilidad en la comprobación de algunas cuentas del gasto del REPSS, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboraron los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El REPSS no celebró las Sesiones de su Junta de Gobierno de conformidad la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; la Secretaría de Finanzas adeuda a la Entidad la cantidad de 40 millones 989 mil 027 pesos; asimismo, no cuenta con comprobación del gasto de algunas cuentas revisadas a nombre de REPSS, de conformidad con la Legislación aplicable. Cabe mencionar, que la Entidad cuenta con Estados Financieros, publicados en su página de Internet de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DEL ANÁLISIS AL INFORME INDIVIDUAL DE LA UPP 90 REPSS, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LA ASM SEÑALA: “...CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 132 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INSTRUYE EN SU ARTÍCULO 6° DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO A LA UNIDAD PROGRAMÁTICA PRESUPUESTARIA 17 SECRETARÍA DE SALUD, SE INSTRUYE

A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PARA QUE VERIFIQUE QUE EL REPS, ATIENDA LAS ACCIONES DETERMINADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, E INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES...”, SIN EMBARGO EN EL CONTENIDO DEL MISMO NO ATIENDE, NI PRESENTA RESULTADO ALGUNO, EN RELACIÓN A LO INSTRUIDO.

U.P.P. 95 SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS.

Se fiscalizó la UPP 95, cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la UPP 95. Se realizó la Auditoría Financiera conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto al proyecto presupuestario presenta razonablemente la situación contable, presupuestal, y programática de la Secretaría, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Responsabilidades, en los términos de los conceptos siguientes:

En el proceso de fiscalización se identificaron debilidades de Control Interno respecto a la coordinación entre las Dependencias que operan el Programa y su Comité Técnico, de la integración de la documentación comprobatoria del recurso, la elaboración del Padrón y los expedientes de las beneficiarias y en la aplicación de las Reglas de Operación del “Programa de Microfinanciamiento Palabra de Mujer”.

Por lo que se consideran conceptos e hipótesis que no se encuentran dentro del marco normativo; sin embargo, sí se promovió el esquema de financiamiento como parte de una estrategia integral de apoyo a las mujeres michoacanas, así como las diversas capacitaciones que se realizaron durante el ejercicio 2018.

SE OBSERVA QUE NO SE INCORPORA AL INFORME INDIVIDUAL UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA Y LOS TERCEROS RELACIONADOS PRESENTARON EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS NOTIFICADOS, SEÑALANDO “...PRESENTÓ LAS JUSTIFICACIONES QUE NO ACLARAN LA INCONSISTENCIA QUE GUARDA RELACIÓN CON EL HECHO, POR LO TANTO SE RATIFICA LA OBSERVACIÓN...”; SIN APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI, DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE A LA LETRA ESTIPULA: "...UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN UNA SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES..."; POR LO QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, A FIN DE PROVEER DATOS PRECISOS Y CLAROS. CON ELLO, LA ASM, NO CUMPLE CON EL PRINCIPIO NÚMERO 2 "...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LAS NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 LOS ORGANISMOS AUDITORES COMUNICAN SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS DE MANERA AMPLIA Y OPORTUNA..."

U.P.P. 96 INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Se fiscalizó los Recursos Presupuestales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades del ICTI. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, quien lo aprobó conforme al Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En la opinión de la ASM, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales presentan debilidad en la situación contable del ICTI, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos de los conceptos siguientes:

El ICTI tramitó presupuestalmente la cantidad de 2 millones 915 mil 983 pesos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales ante la Secretaría de Finanzas y Administración en tiempo y forma; sin embargo, dicha dependencia no cubrió la totalidad de las ministraciones; no acreditan la aplicación de recursos por la cantidad de 52 mil 957 pesos, en virtud de que no presentan evidencia documental por dicho importe; no dan transparencia a la totalidad de sus operaciones y contienen inconsistencias en los registros contables, por lo cual, incumplen con el objetivo de la contabilidad al no revelar en forma consistente, veraz y oportuna la totalidad de las operaciones de la Entidad. Asimismo, el ICTI no cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE ESTABLECE: "...LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA CONTENDRÁN COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE

AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN;...", INCUMPLIENDO LA AUTORIDAD EN NO INSERTAR EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DEL ICTI EN EL INFORME INDIVIDUAL.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

U.P.P. 02 PODER JUDICIAL.

Se fiscalizaron los Recursos Presupuestales de las obras seleccionadas en la muestra cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente en el ejercicio fiscal 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la Poder Judicial. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

Los trabajos de auditoría, se practicaron sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Poder Judicial cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: Trámites de Pago y Transferencias; Falta de Dictámenes Técnicos; Trabajos mal ejecutados, y Autorización de volúmenes en exceso, señala la ASM.

CON LO ANTERIOR, Y DERIVADO DEL CONTENIDO DEL INFORME INDIVIDUAL, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ATIENDE EL PLAN DE FISCALIZACIÓN APROBADO EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 210 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, SIN EMBARGO LA ASM, NO EFECTUÓ LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y LA REVISIÓN PARAMÉTRICA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

U.P.P. 08 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Se fiscalizaron los Recursos Presupuestales de las obras seleccionadas en la muestra cuyo presupuesto devengado se encuentra registrado contablemente en el ejercicio fiscal 2018, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a las autoridades de la SCOP. Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una

seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera, por lo que, dicho plan se puso a consideración de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado mediante Acuerdo Legislativo número 210 de fecha 5 de junio de 2019.

En opinión del Órgano Técnico, la información sujeta a Fiscalización, con respecto a los trabajos de auditoría, se practicaron sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados a las obras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la SCOP cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, salvo por los aspectos recomendados siguientes: Vicios Ocultos detectados, y Sobre costos en las obras, señala la ASM.

DE LO ANTERIOR, LA ASM EMITE LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- *Implementación de Tabulador de Precios Referenciales a Costos Directos para la Construcción, Modernización y Conservación de Infraestructura Carretera.*
- *Implementación del Control para la Planeación, Programación y Ejecución de las Obras.*

SIN EMBARGO, POR EL CONTEXTO DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DEPENDENCIA FISCALIZADA, SE CONSIDERA QUE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN MINIMIZA EL IMPACTO DE LA ACCIÓN, DEBIENDO REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEBIDO A QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS INFORMES, NO SE PUEDE CONCLUIR QUE SE HAYA REALIZADO.

DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ADEMÁS, LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN SEÑALA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE FUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 126, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, REMITIDO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO LXXIV/CIASM/62/2019, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019, SIN EMBARGO DICHO ACUERDO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y SU CONTENIDO NO GUARDA RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA SCOP, SIENDO INCONGRUENTE LA REFERENCIA CITADA. POR LO QUE LA ASM, NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS AUDITORES DEBEN: • REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES

ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...”, SIENDO ESTE CASO QUE EL ACUERDO REFERIDO NO ES COMPETENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES GENERAL E INDIVIDUAL, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, RESPECTO DE LAS AUDITORIAS DEL PODER JUDICIAL Y DE SCOP, SE DETECTAN, ENTRE OTRAS, CUATRO DEBILIDADES QUE, POR SU IMPORTANCIA E IMPACTO EN EL QUEHACER DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBEN DE SER SEÑALADAS A EFECTO DE QUE ESE ÓRGANO FISCALIZADOR LLEVE A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA FORTALECER SU ACTUACIÓN, DICHAS DEBILIDADES SE DESCRIBEN CONTINUACIÓN:

1. DE LA REVISIÓN A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MOTIVACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:

LA MOTIVACIÓN DEL ACTO DE LA AUTORIDAD NO ES LO SUFICIENTE PRECISA Y CLARA, CARECEN DE RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS.

2. DE LA REVISIÓN A LAS DISPOSICIONES INFRINGIDAS SEÑALADAS EN LAS OBSERVACIONES:

SE DETECTA QUE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA SEÑALA EL INCUMPLIMIENTO O FALTAS A PRECEPTOS LEGALES PARA APOYAR LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SIN EMBARGO, NO SON EXACTOS CON EL OBJETO MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

3. DE LA REVISIÓN A LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA:

LAS OBSERVACIONES NO ENCUADRAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE LA OBRA PÚBLICA SEÑALADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

4. DE LA REVISIÓN A LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:

SOLVENTA OBSERVACIONES SIN LA SUFICIENTE ARGUMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

U.P.P. 78 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Se fiscalizó el Programa Presupuestario 28 “Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político de los Pueblos Indígenas”, aplicado en el ejercicio fiscal 2018, cuya responsabilidad de la información utilizada, corresponde a las autoridades de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CEDPI).

Michoacán se reconoce multicultural, pluriétnico y plurilingüe, integrado por una diversidad cultural. En el Estado existe una población integrada por 237 mil 655 indígenas reconocidos, en la que persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad, la CEDPI identificó como problema principal que “La población indígena del Estado presenta un alto índice

de carencias e inversiones públicas insuficientes para atenderlas” razón por la cual se creó éste Programa, el cual está vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Los resultados de la auditoría mostraron que en 2018, la CEDPI presentó deficiencias en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, no estableció indicadores que le permitieran saber en qué medida coadyuvó a la reducción de la pobreza en la población indígena, presentó un Sistema de Control Interno deficiente y la información contenida en los documentos de rendición de cuentas no proporcionó datos suficientes que permitieran conocer el resultado de la operación en congruencia con el presupuesto ejercido.

CEDPI infringió sus atribuciones al no elaborar el diagnóstico de la situación de los Derechos de la Población Indígena y no realizar propuestas al Sistema de Educación Indígena; además, la vinculación interinstitucional fue deficiente.

Del análisis al presupuesto asignado, se conoció un elevado costo del Programa, toda vez que del recurso aprobado, 22 millones 409 mil 289 pesos, aplicó el 90 por ciento en el capítulo 1000, denominado Servicios Personales, es decir la cantidad de 13 millones 32 mil 174 pesos; además, incumplió con el mandato de destinar 5 millones para el programa Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas al haber ejercido y pagado sólo 651 mil 675 pesos lo que representa el 13 por ciento de lo establecido.

En opinión de la Auditoría Superior de Michoacán, la Comisión mostró deficiencias operativas que le impidieron contribuir en la reducción de la condición de pobreza y marginación en que viven los pueblos indígenas, no lograron fortalecer sus instituciones ni salvaguardar su cultura y territorio. Lo anterior constituye un riesgo de continuar erogando recursos públicos sin atender el problema que le dio origen al programa.

LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN OMITIÓ INSERTAR EN EL INFORME INDIVIDUAL A QUE NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, SE APEGÓ EL TRABAJO DE REVISIÓN REALIZADO POR LOS AUDITORES, NO OBSTANTE, QUE EN EL INFORME GENERAL LA AUTORIDAD FISCALIZADORA, MENCIONA QUE EL TRABAJO DEL ENTE EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTÁ REGIDO POR LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, MISMAS, QUE SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, EN APEGO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE LA ASM INCUMPLE CON DICHO PRECEPTO NORMATIVO, AUNADO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NÚMERO 300 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN INFORMADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SEÑALANDO: “LA AUDITORÍA SE SELECCIONÓ PARA SU REVISIÓN CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 134 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EN EL QUE SE INSTRUYÓ A ESTE ÓRGANO TÉCNICO LLEVAR ACABO EL SEGUIMIENTO

Y CONOCER LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LAS PRIORIDADES TRANSVERSALES DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2015-2021, EN EL APARTADO DE “CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS Y PROMOVER LA INCLUSIÓN Y ACCESO A LOS MÁS NECESITADOS”; ASIMISMO, DE LOS AVANCES CUANTITATIVOS EN ATENCIÓN A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.”; SE DESPRENDE QUE EL ENTE FISCALIZADOR ASUME UNA INSTRUCCIÓN NO ATRIBUIBLE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Y POR ENDE LA ASM NO ATIENDE LO ESTABLECIDO EN EL PRINCIPIO NÚMERO 2 “...DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS...DE LA NORMA PROFESIONAL DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN NO. 20 PUNTO 2.8 PÁRRAFO PRIMERO LOS ORGANISMOS AUDITORES DEBEN: • REPORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O PARTES INTERESADAS, SOBRE SUS ACTUACIONES Y RESULTADOS DE AUDITORÍA, Y HACERLOS PÚBLICOS Y TRANSPARENTES ANTE LA SOCIEDAD, SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;...”, TOMANDO UNA INSTRUCCIÓN INEXISTENTE.

ASÍ MISMO, DERIVADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FISCALIZACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el estudio y análisis del presente dictamen, consideramos el análisis realizado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, que presentó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, tomando en cuenta el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, resultado que la Cuenta Pública no se integró la información financiera de la totalidad de las Entidades, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, conforme al artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma, en el análisis realizado a los Informes presentados por la Auditoría Superior de Michoacán y derivados de la fiscalización y que ahora forman parte del contenido de las consideraciones del presente dictamen, reflejan cumplimiento parcial respecto a la integración de la información contable, programática y presupuestaria; así mismo se observa que no se integró la información de la totalidad de los entes fiscalizables para efectos de

consolidación de cifras de Estados Financieros; y por ende la consolidación de la Cuenta Pública Estatal, reflejando en la pruebas de congruencia de la información financiera como la diferencia de 10 mil 026 millones 289 mil 233 pesos, coincide con la diferencia que se refleja en la cuenta contable de “Depreciaciones, Deterioro, y Amortización Acumulada de Bienes”, al realizar la sumatoria de los Poderes y Órganos Autónomos; dicho incremento del 96 por ciento en las depreciaciones, con base en el comparativo del año de 2018 con el año 2017, tuvo mayor impacto el Poder Ejecutivo, sin embargo, el Poder Legislativo y Judicial, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no reflejan movimientos por dicho concepto.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2018, durante el proceso de estudio y análisis al Informe General de Resultados de la revisión correspondiente, los diputados que integramos la Comisión de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, encontramos deficiencias y omisiones de algunas Entidades por la falta de la presentación de Información Financiera para efectos de la Consolidación de la Cuenta Pública, lo que representan un incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el CONAC; por lo que nos permitimos proponer en el proyecto de Decreto de presente dictamen, instruir a la Auditoría Superior de Michoacán informe al Congreso del Estado de Michoacán, cuales son los procedimientos instaurados y medidas de apremio aplicados a los servidores públicos de las entidades que fueron omisas a la presentación de la Información.

Nuevamente reiteramos sobre la obligación de atender y de observar de manera responsable el marco normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que mandata a toda entidad de la administración pública a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada se encuentre debidamente armonizada para que permitan conocer la situación financiera, presupuestal, patrimonial y programática de la entidad.

Ahora bien, derivado del análisis y revisión de los Informes Individual y General de la Cuenta Pública Estatal, del ejercicio fiscal 2018, emitido por el Órgano Fiscalizador en relación a la Unidad Programática Presupuestal 29 Programa de Inversiones Concurrentes se advierte que del presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Municipales (FAEISPUM) solo se entregó a los Municipios según el propio informe el 53.7% que se traduce a la cantidad de 397 millones 397 mil 649 pesos, en consecuencia faltó por

entregarse a los Municipios el 46.3% de este Fondo, es decir la cantidad de 342 millones 347 mil 469 pesos del total asignado; derivado de esta situación, la Auditoría Superior de Michoacán determino en el informe individual que en la Unidad Programática Presupuestal 29 no se justificó la aplicación total del recurso autorizado para los efectos que fue aprobado por este H. Congreso.

Es importante señalar, que esta Comisión Dictaminadora, no pasa por alto que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como todos los entes obligados, deben entregar la información en tiempo y forma para la debida fiscalización de la Cuenta Pública, asimismo, una tarea compartida en el proceso de estudio, análisis y Dictaminación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, es la constante mejora y optimización de dichos ejercicios, por lo cual se debe dar seguimiento a la implementación de un marco metodológico homogéneo en cuanto a los indicadores relativos a las metas y el cumplimiento de las mismas, de cada una de las unidades programáticas presupuestarias.

Aunado a lo anterior, se debe dar puntual seguimiento a la cumplimentación por parte de los Entes fiscalizados respecto de las observaciones que se derivaron de las distintas auditorías realizadas a las mismas, así como a la revisión de sus padrones de proveedores, los expedientes técnicos, la información contable y financiera; particularmente lo relacionado con el Capítulo 1000.

Es importante señalar que lo expuesto en el proyecto de Decreto del presente Dictamen, así como en el Informe General e Individuales de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de Michoacán como Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado en ejercicio de sus atribuciones y en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, dará seguimiento en tiempo y forma legal a los pliegos de observaciones; a los procedimientos para la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los michoacanos, por tanto, esta Septuagésima Cuarta Legislatura tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

De esta manera, la fiscalización superior tiene un papel central en la rendición de cuentas de los entes que ejercen recursos públicos ya que de ella depende en buena medida el seguimiento y control del uso de los recursos públicos que el Gobierno Estatal genera y aquellos que el Gobierno Federal transfieren al Estado, lo cual debe ser continuamente fiscalizado.

Como diputados Integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de esta Septuagésima Cuarta Legislatura y conscientes de que nuestro trabajo tiene que ir de la mano con los diferentes órdenes de gobierno, más allá de las diferencias ideológicas identificamos el valor de la unidad y las coincidencias para caminar juntos hacia un Michoacán más próspero y transparente, lo cual nos permite avanzar en nuestra labor como parlamentarios, coadyuvando siempre a favor de una clara rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 44 fracción XV y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 87, 214, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 69, 70, 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2018 dos mil dieciocho, en términos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018 y de los Informes Individuales de los Resultados de la revisión rendida.

Artículo 2°. Del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho, y con base en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, así como los Informes Individuales, correspondiente al Ejercicio del Año 2018, realizados por la Auditoría Superior de Michoacán, se determina que se cuenta con los elementos suficientes y competentes para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, concluyendo que

ésta no se presentó en apego al marco jurídico aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y de la Evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos, debido a la carencia de información integral conforme a la legislación contable y financiera aplicable.

Artículo 3°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un término no mayor a 60 días naturales informe al Congreso del Estado de Michoacán por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán cuales son los procedimientos instaurados y medidas de apremio aplicados a los servidores públicos de las entidades que omitieron la presentación de la Información Financiera para la integración a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018 y se dé vista en su momento procesal oportuno a la autoridad competente en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Particularmente de las Unidades Programáticas Presupuestarias que no integraron la información financiera, para efectos de la Consolidación de Estados Financieros, las siguientes: UPP 32 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; UPP 33 Comisión Estatal de Cultura Física y de Deporte; UPP 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; UPP 62 Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.; UPP 68 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán; UPP 78 Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; UPP 92 Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán y UPP 96 Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.

Artículo 4°. Se instruye a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, gire instrucciones a la Unidad de Control y Evaluación del Congreso del Estado de Michoacán, a que verifique el desempeño de los servidores públicos adscrito al área de Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a fin de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Fiscalización autorizado para la Cuenta Pública 2018. Asimismo, la Unidad de Evaluación y Control deberá informar a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán es un plazo no mayor a 60 días naturales, el resultado de la verificación realizada, y en su caso, las acciones realizadas por el incumplimiento de la legislación y normatividad vigente por parte de los servidores

públicos adscrito a la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal de la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 5°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un término no mayor a 60 días naturales informe detalladamente al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la Unidad Programática Presupuestal 29 Programa de Inversiones Concurrentes de los 112 Municipios y el Concejo Mayor de Cherán, donde especifique que monto le correspondía del fondo a cada municipio, así mismo el trámite que cada municipio solicitó de proyectos y presupuesto de obra, y que cantidad neta fue entregada a cada uno de los municipios, cuál es la justificación y motivo por el que no se les entregó el recurso en su totalidad a los municipios.

Por otro lado, se instruye de igual manera a la Auditoría Superior de Michoacán a efecto de que dé un informe detallado, relativo a la ejecución de los 342 millones 140 mil 032 pesos, restantes de esta Unidad Programática Presupuestal 29, que no se entregaron a los municipios y se de vista en el momento procesal oportuno a las autoridades competentes en caso de que algún servidor público haya incurrido en alguna responsabilidad como consecuencia de sus acciones u omisiones en el desempeño de sus funciones. De igual forma informe, si se ha iniciado algún procedimiento, toda vez que no se tiene evidencia de que el destino de los fondos fuera para proyectos de Inversiones Públicas productivas sujetos al Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Artículo 6°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que en un plazo no mayor a 60 días naturales informe al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en relación a la Unidad Programática Presupuestal 16 Secretaría de Seguridad Pública, del seguimiento de recomendaciones y el de investigación derivado de los informes de presunta responsabilidad según lo dispuesto por los numerales 68 fracción II, 79 y 80 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que realice una auditoría integral a la diferencia de la muestra inicial fiscalizada del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2018 a la Unidad Programática Presupuestal 17 Secretaría de Salud, con el objetivo quede fiscalizado el cien por ciento del recurso ejercido, aun cuando estos, sean recursos públicos de origen Federal.

Artículo 8°. La Auditoría Superior de Michoacán, informará al Congreso del Estado por conducto de la

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán los avances en los procedimientos de responsabilidades respecto de la investigación y substanciación, así como dar vista a los Órganos Internos de Control de las entidades para el caso de las faltas administrativas no graves, de igual forma al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución correspondiente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 9°. La Auditoría Superior de Michoacán, deberá rendir el resultado de los procedimientos seguidos, para la determinación y aplicación de las responsabilidades, el estado y seguimiento de las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas e informar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de Ley, los resultados obtenidos, solventaciones o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las entidades fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 10. La Auditoría Superior de Michoacán, conservará en su poder bajo reserva y confidencialidad, los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, que contengan las observaciones derivadas de las irregularidades que detecte en las operaciones respectivas, como consecuencia del ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 11. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, instaure los mecanismos necesarios, con el objeto de contar con los avalúos correspondientes y demás documentos legales pertinentes, que permitan la actualización y registro de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, a fin de que la información financiera revele la situación real del Patrimonio del Estado.

Artículo 12. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, por conducto de la Comisión Gasto Financiamiento, implante los mecanismos necesarios para una ejecución del gasto público conforme al Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda y al calendario programado; así como contar con los Documentos de Afectación Presupuestaria y la documentación soporte correspondiente, respetando los

registros de los momentos contables del gasto, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 13. Se exhorta a los titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal centralizada y Paraestatal, Titulares de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos y todo aquel Ente que ejerza recursos públicos para que, con la obligación que les impone a los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo o comisión conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que presenten de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias, financieras y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Tercero. Las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán dar puntual seguimiento a la información requerida al Órgano Técnico Fiscalizador en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿En qué sentido, diputada?... A favor.

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Cristina Portillo Ayala, en pro, hasta por cinco minutos.

Intervención de la diputada Cristina Portillo Ayala

Gracias, señor Presidente.
Compañeras y compañeros:

Hago este razonamiento del voto a favor de este dictamen que no aprueba la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Estamos aquí reunidos para realizar uno de los actos más trascendentes de las responsabilidades de esta Soberanía, un acto de transparencia y de rendición de cuentas que tiene que ver con la evaluación del manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Si algo quedó claro en el pasado proceso electoral fue que los ciudadanos repudiaron en las urnas a un pasado lleno de opacidad, de corrupción, de dispendio y frivolidad. Esos días comienzan a quedar atrás en este país; aunque hay todavía mucho por hacer por desterrar estos vicios en la entidad para seguir empujando al *elefante reumático*. Existen áreas importantes de mejora en lo que tiene que ver con el desempeño de la Auditoría Superior de Michoacán y, en concordancia con ello, es que el dictamen que hoy está siendo sometido a consideración de este Pleno recoge las preocupaciones legítimas de algunos legisladores que estamos convencidos de que tenemos un mandato claro que nos obliga a ser garantes de la aplicación correcta de los recursos de todas y todos los michoacanos.

Reconocimiento aparte para el equipo de asesores y técnicos de todas las fracciones parlamentarias, quienes con sus conocimientos profesionales y técnicos lograron la realización de este dictamen. La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio 2018, no se presentó en apego al marco jurídico aplicable; y para la Fracción de MORENA no refleja razonablemente la situación financiera de la

Hacienda Estatal del gasto público y de la evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos, debido a la carencia de información integral, conforme a la legislación contable y financiera aplicable.

En el contenido de las consideraciones de este dictamen que hoy se presenta se incorporaron los elementos que contienen los principales temas derivados de la fiscalización; las observaciones a los entes fiscalizados, así como los señalamientos de las inconsistencias y deficiencias del desempeño de la Auditoría Superior del Estado, evidenciando que existe una gran área de oportunidad de mejora, profesionalismo y eficiencia de los funcionarios que la integran.

El dictamen que se somete a consideración y que incluye diversas y cuantiosas observaciones a la Cuenta Pública mencionada contó con nuestro voto a favor, porque es muy claro al decir que no se ejecutó el gasto de la mejor manera. Deseo también exhortar al Gobernador del Estado, Silvano Aureoles Conejo, y a los funcionarios de su Gabinete, para que observen la normatividad aplicable al manejo de los recursos públicos, y que el gasto que realice conforme al presupuesto aprobado se haga adecuadamente a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

Del mismo modo también exhorto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán para que observe toda la normatividad aplicable en el desempeño de sus atribuciones de la entidad a su cargo; a que actualice la normatividad interna y proponga las adecuaciones o reformas a las disposiciones legales que considere necesarias en materia de su competencia, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior.

Deseo además puntualizar que existen graves, muy graves hechos, contrarios al interés general y violaciones a las normas aplicables en la obtención y uso de los recursos públicos, que me permitiré mencionar brevemente los más relevantes:

En materia de ingresos, en el rubro de impuestos, la estimación original fue de 1,549.6 millones de pesos, habiendo recaudado solamente 1,229 millones de pesos, lo que representa una diferencia dejada de recaudar por un orden de 320 millones de pesos representando un 20.6 por ciento menos de lo estimado.

En el rubro de derechos de prestación de servicio, la estimación original fue de 2,268 millones, habiendo recaudado solamente 1,917.8 millones de pesos, lo

que representa una diferencia dejada de recaudar por el Gobierno del Estado por el orden de 350 millones de pesos, representado un 15.4 por ciento de menos a lo estimado. Estamos hablando que el Gobierno de Silvano Aureoles, en el 2018, dejó de recaudar 670 millones de pesos, por lo que se aprecia una ineficiencia recaudatoria que afecta la disponibilidad de recursos de origen local para sufragar el gasto público que, por fortuna, se compensa con ingresos adicionales a los estimados de participaciones de libre programación.

Ya para terminar, diría que en materia de egresos se aprobó un presupuesto original de 65,605 millones de pesos que durante el ejercicio fiscal se modificó hasta por la cantidad de 76,967 millones, con un incremento de 11,362 millones de pesos; no obstante lo anterior, puedo observar que se hicieron grandes reducciones a los programas sociales y de inversión en infraestructura física, como por ejemplo señalamos la reducción que se hizo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que tenía un presupuesto de 632 millones de pesos dirigido al beneficio de la gente y de los programas sociales, y desafortunadamente se redujo un 87.9 por ciento, reduciendo 544 millones de pesos, que representa el 86.1 menos ejecución del gasto en esa importante Secretaría, violando así flagrantemente el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en lo relativo a la norma estatal.

Existe evidencia en la Cuenta Pública que el ejercicio discrecional de recursos y los resultados de la gestión financiera no se ajustaron a los criterios señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el Congreso del Estado...

Presidente:

Concluya, diputada.

Intervención de la diputada

Cristina Portillo Ayala

[Concluye]

...además de que no se cumplieron los objetivos de la política de desarrollo social. Diez segundos para decir la diferencia entre el presupuesto devengado con el total pagado de 4,772 millones de pesos, que representa el 6.3 que quedó pendiente del pago de obras públicas, afectando por supuesto a los prestadores de servicios, proveedores y ejecutores de obra pública.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	<i>a favor</i>		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Óscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz	<i>a favor</i>		
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	<i>a favor</i>		
Angel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena	<i>a favor</i>		
Cristina Portillo Ayala	<i>a favor</i>		
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido	<i>a favor</i>		
Laura Granados Beltrán	<i>a favor</i>		
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		

Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada	<i>a favor</i>		
TOTAL	37	0	0

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona, que se reservó el artículo 2°.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Hola, amigas, amigos:

En la propuesta de decreto, al cual le acabo de dar lectura como tres horas, en el artículo 2° establece que se cuenta con los elementos suficientes y competentes para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

También establece que se concluye que esta no se presentó en apego al marco jurídico aplicable; también por otro lado establece que no refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal del Gasto Público y de la Evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos debido a la carencia de información integral conforme a la legislación contable financiera aplicable.

Al respecto, debemos de considerar que es una obligación constitucional la Cuenta Pública, y que es un documento que las entidades fiscalizables del Estado presentan al Congreso para dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Constitución del Estado de Michoacán y conforme a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado.

En el caso de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, para cumplir de conformidad con la Ley, deben entregarse los estados y la información financiera contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, aunque es el poder Ejecutivo quien integra toda la información y la presenta.

Es una obligación constitucional para el Congreso de Michoacán el revisar, el fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública conforme al artículo 44 fracción XI de nuestra Carta Magna, y es necesario aclarar que en ninguna parte de nuestra Constitución se establece que el Congreso tiene la atribución para aprobar o reprobar la Cuenta Pública.

De igual manera, en ningún artículo de la Constitución o ley alguna se establece el término como el que se pretende utilizar, me refiero al de *refleja razonablemente*; creo que el usar este término carece de objetividad, y de igual forma, tampoco se puede pensar que la aprobación de un dictamen puede cambiar la situación financiera del Estado, es decir, la aprobación de este dictamen no puede cambiar la situación financiera ni para bien ni para mal.

Así mismo la aprobación del dictamen no suspende los procesos de fiscalización promovidos por la Auditoría Superior, estos procesos seguirán su cauce legal; ahora bien, de manera contraria, al no aprobarla Cuenta, tampoco presenta consecuencias jurídicas distintas a las implementadas por la Auditoría Superior de Michoacán; es decir, este dictamen no es vinculatorio para los entes fiscalizados.

No se puede afirmar que no se cumple con la ley en cuanto a la presentación de la Cuenta Pública, creo que sería muy tendenciosa una afirmación así, se estaría prejuzgando; será la misma Auditoría Superior de Michoacán quien en los procesos de fiscalización determinará quién o quiénes incumplieron en sus obligaciones, y la misma Auditoría será quien tendrá que dar parte a las autoridades correspondientes.

De igual manera, como Congreso, nos estaríamos extralimitando en nuestras atribuciones, pues no somos un órgano jurisdiccional para emitir una resolución condenatoria o absolutoria. Es necesario mencionar que la información de los estados financieros se presenta con la información en estricto apego al orden jurídico aplicable, y por ello, efectivamente, refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal del gasto público y de la evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos.

Toda vez que, por una parte, la información del Ejecutivo del Estado, por sí solo, da cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2013.

En lo señalado en el numeral 2, inciso c) y numeral 5, inciso b), subnumeral b.1, ello se acredita cabalmente con la evaluación realizada mediante el sistema de evaluaciones de la armonización contable, el cual arrojó un resultado casi de un 100% de cumplimiento; se adjunta para pronta referencia.

Así mismo, se dio cabal cumplimiento a lo que el citado acuerdo dispone en el numeral 5 inciso b) y numeral 6, integrando la información que fuera enviada por los poderes y órganos autónomos; así como de las entidades que integran el sector paraestatal, estas últimas para integrar su tomo adicional correspondiente para efecto de llevar a cabo la consolidación de los estados financieros al cierre 2018, de conformidad a lo dispuesto por el acuerdo y su reforma, que establece la norma en materia de consolidación de los estados financieros y demás información contable publicada de igual forma en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de octubre de 2014.

Cabe señalar –para concluir–, cabe señalar que la consolidación de la Cuenta Pública del 2018 refleja de manera transparente, veraz, coherente, apegada al marco jurídico, y por ello refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal del Gasto Público y de la Evaluación del desempeño institucional y de los servidores públicos, en virtud de que se apegó a lo señalado en la citada norma, dado que toda aquella información que la Secretaría de Finanzas y Administración efectivamente recibió en tiempo y forma, y tuvo a la luz derivado de la solicitud que se le fuera realizada a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, organismos autónomos y de los entes del sector paraestatal; puesto que la norma dispone que la obligación de estos es entregar a la Secretaría de Finanzas su información de cierre de ejercicio fiscal para efectos de realizar la consolidación de los estados financieros y demás información contable, hecho distinto es señalar que la información disponible se consolidó de manera contraria a lo que la norma señala, y que asevera que la misma no se apegó a la norma y no refleja la situación financiera de manera razonable, por virtud de un incumplimiento de algunos sujetos obligados que cabe decir, son los menos, los menos de ellos...

Presidente:

Concluya, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García
[Concluye]*

Concluir, es decir, que se consolidó correctamente aquella información que tuvo disponible la Secretaría de Finanzas y Administración, y por ello se cumple, se cumple con la norma; situación aparte es determinar, exhortar, observar y, en su caso, sancionar por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, a aquellos

pocos sujetos obligados que no remitieron conforme la responsabilidad que les exige.

Y para concluir, pues debemos de estar a favor de esta propuesta de reserva por las razones expuestas, y desde luego estamos a favor de la transparencia y en los momentos procesales. Creemos en el respeto a la constitucionalidad y a la legalidad, y estamos de acuerdo de que se sancione, de forma grave, a quien no entregue la Cuenta Pública o a quien incurra en faltas graves.

Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.

¿Presento mi propuesta?...

Presidente:

Sírvase entregar su propuesta a esta Mesa Directiva, diputado Baltazar.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Baltazar Gaona.

Tercera Secretaría:

Artículo 2°. Del contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el informe del resultado de la revisión, fiscalización, evaluación a la Cuenta Pública realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que la Cuenta Pública se presentó en apego a la legislación aplicable y refleja la situación financiera de la Hacienda Estatal del gasto público y la evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, por lo que cuentan con los elementos suficientes y competentes para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.

La Auditoría Superior de Michoacán dará seguimiento en tiempo y forma legal a los pliegos de observaciones, a los procedimientos para investigación de las posibles irregularidades y de las demás responsabilidades a la determinación y aplicación de las sanciones al cumplimiento de las recomendaciones que en cada caso se ha hecho a la Administración Pública del Estado, e instaurará los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondiente.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados correspondientes...

Diputado Alfredo Ramírez, ¿en qué sentido?...

Diputado Fermín Bernabé, ¿en qué sentido?...

¿Alguien más?...

Se abre el debate, concediendo el uso de la palabra al diputado Alfredo Ramírez Bedolla, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*

Gracias:

Miren, escuchamos la reserva del diputado, pero es muy claro que votamos hace cinco minutos precisamente, por decirlo así, coloquialmente, rechazar la Cuenta Pública Estatal, porque no se apega a la legalidad, porque no es razonablemente ajustable a las prácticas contables, y que quede muy claro: lo que quiere y propone el diputado es cambiar el sentido totalmente a la votación en lo general.

Eso para que el pueblo de Michoacán esté informado y enterado. Morena, un servidor –ayer lo vimos– sabíamos que iban a pretender modificar este artículo 2°, porque ahí está lo esencial, el nervio político, financiero, de todo este dictamen que se construyó en la Comisión y que finalmente en este momento se le quiere dar la vuelta.

A ver, la Comisión nos presentó aquí que la Cuenta Pública, varios diputados que conforman la Comisión, la Cuenta Pública que presenta el gobierno de Silvano Aureoles no cumple con los lineamientos contables, no es razonable. Eso es lo que dictamino la Comisión, es lo que nos presentaron y votamos; es decir, vuelvo a repetir, en términos coloquiales, porque si queremos ser muy estrictos en la jerga legal y contable..., pero rechazamos la Cuenta Pública del Gobernador, del Gobierno del Estado, del Poder Ejecutivo. Que quede claro que eso fue lo que votamos.

Para no entrar en muchos tecnicismos, ya leyó el compañero Baltazar Gaona, dice él durante tres horas, y quedó claro de que las irregularidades son muchísimas; que no se cumplió con pulcritud, con el

manejo de los recursos públicos; que hay infinidad de inconsistencias en el manejo de los recursos públicos; que no atinó el Gobierno del Estado de Michoacán a recaudar lo que él mismo dijo que iba a recaudar de los impuestos. Pero siempre lo vemos pidiendo todos los días dinero, ¿para qué quiere dinero si no sabe manejarlo? Hay malversación del recurso público, de todos los michoacanos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán.

Esa es la realidad, y así lo mostró por escrito el dictamen que nos leyeron. Pero le quieren cambiar dos tres palabras, como si fuéramos ingenuos los michoacanos, como si por cambiarle dos palabras el fondo se arreglara. No, creo que este Congreso, cada uno de ustedes, hará lo que pertinentemente les dicte su conciencia, o quizás Casa de Gobierno, pero un servidor, diputado de MORENA, dejo en claro que votamos en contra de la Cuenta Pública. Ahí está nuestro voto, ahí está el dictamen.

Ahorita querrán enmendar, con dos palabras que quieren modificar, toda la evidencia que durante días, durante meses, varias comisiones revisaron; porque recuerden que la Cuenta Pública la revisan cada una de las comisiones: la de Salud, la de Obra Pública. MORENA es muy clara en ese sentido y nos mantenemos firmes: esta Cuenta Pública no tiene absolutamente nada de transparente, y por ello la rechazamos en nombre del pueblo de Michoacán.

Muchas gracias, compañeros.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado...

Dip. Baltazar Gaona García:

Por alusiones.

Presidente:

Permítame, diputado Fermín...

Hasta por tres minutos, diputado. Adelante.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

A ver, el diputado hace uso de la palabra para de manera tendenciosa decir que con mi reserva pretendo cambiar la situación económica del Estado, y está equivocado, esto es una simple reserva, y lo que estoy planteando es que, sí, efectivamente, él dice que hay

muchas observaciones, lo que estoy planteando es que todas esas observaciones están en proceso, están en proceso de revisión, y nosotros no somos y ni estamos calificados para determinar y enjuiciar y levantar un proceso a alguien, es la misma Auditoría quien tendrá que concluir esos procesos, y entonces fincar y darle seguimiento puntual a las situaciones graves y no graves, se tendrá que seguir un proceso; nosotros no somos quienes para juzgar si alguien está haciendo mal uso o malversación de los fondos, o no, eso no nos toca a nosotros, por eso esta la Auditoría Superior de Michoacán, y ellos son los responsables de eso.

Yo lo único que pretendo con esta reserva es darle claridad al dictamen. Nosotros tampoco tenemos la atribución para aprobar o reprobar una cuenta, yo le pregunto al diputado que me dé un fundamento legal por el cual podamos hacer caso a lo que él pretende aquí decir, que nos dé un argumento legal donde estemos facultados como Congreso para reprobar o aprobar la cuenta; en ni ningún artículo, en ninguna legislación, viene esa facultad.

Para nosotros es poner en su justa dimensión la situación económica del Estado, poner en su justa dimensión cómo se entrega la información contable del Estado, la información se entregó en tiempo y forma, la Auditoría Superior la procesó.

Efectivamente, hay varias auditorías que están en proceso, y se tendrán que resolver, y yo estoy a favor de que se castigue a quien haga mal uso de los recursos; pero nosotros no podemos hacerlo nada más de dicho o por ocurrencia, que vengamos aquí a decir: se están robando el dinero y quieren taparlo con modificar dos o tres palabras. Es totalmente errónea esa apreciación, y entonces pues yo lo único que quiero es someter esta reserva al Pleno, pues para que valoren lo que es poner las cosas en su justa dimensión, y no usar la tribuna para hablar con el hígado y querer acabar con el Ejecutivo, con el Estado, querer hacer un incendio aquí en el Estado nada más porque traemos el hígado lleno de piedritas.

Es cuanto. Gracias

Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé Bahena, en contra, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Fermín Bernabé Bahena*

Con permiso, señor
Presidente:

Leí ahí y escuché detenidamente este dictamen que aprobamos en lo general, y aparte de encontrar inconsistencias, incongruente en algunas partes, faltó todavía de normatividad, perdón que así lo diga, lo aprobamos, lo aprobé en lo general. Pero me resulta que esta modificación al artículo 2° de este dictamen, primeramente, quiero referirme que bueno, hubieran puesto algunas medidas de prevención, porque ese es 2018, vamos a 2019 y no sé qué va a pasar en 2020.

Pero vamos a concretarnos en el artículo 2°, el mismo artículo señala que por un lado están los elementos suficientes, pero véanle por ahí los que tengan el dictamen, ya en la parte final de ese artículo 2°, establece que dan recomendaciones y exhortan porque no están reunidos todos los elementos. Incongruencia, pero a fin de cuenta, así viene el dictamen.

Pero hoy, con esta adición que se pretende hacer, primero se quita la mención que no se presenta en apego al marco jurídico, y luego se le sigue dejando al final de ese artículo 2°, que no se cuenta con lo se elementos suficientes, y en la parte al inicio sí se tiene. Ese es el asunto, ciudadanos de Michoacán, pero para recordar las facultades que tenemos en base al 44 de la misma Constitución, que hay que revisarlo, y que efectivamente somos un órgano, somos un Congreso que exhorta, que solicita, a las autoridades que competen, quiénes deben hacer la investigación en caso que no estén plasmados directamente conforme a la ley estas cuentas públicas, que mucho nos interesan a los michoacanos.

Y si aquí estamos es precisamente para eso, para poder decidir bajo las facultades que se tienen por cada legislador. Y no nos asuntemos; como michoacano, como legislador, precisamente es esto lo que viene a enriquecer y lo que nos viene a dar un debate de altura; de que podamos incidir de que sí están apegadas a la ley, o no apegadas a la ley. A mí no me preocupa si aquí llegase a pasar esa adición, preocupé a aquellos servidores públicos o aquellos funcionarios que no hicieron bien su trabajo; aquellas dependencias que tienen un problema; preocupé a ellos, porque a fin de cuentas el mismo 104 la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos establece que es inclusive facultad y oficio, no hay necesidad de que uno los exhorte, directamente la autoridad puede hacer uso de su facultad para revisar esas cuentas públicas; y más allá, cualquier ciudadano, en uso de su más estricta responsabilidad, puede también poner las denuncias penales.

Eso quiere decir que en los términos que voté hace rato ese dictamen, ya lo mencioné, no vienen todos

de forma y de fondo, pero a fin de cuentas fueron votados. Pero ya plantear cuestiones más específicas y contradictorias incongruentes; de que si cumple con los elementos y no cumple con los elementos, yo creo que nuestra facultad está dada ahí, que sean las autoridades que den seguimiento a estos planteamientos; si desviaron o no desviaron, no nos corresponde a nosotros, nosotros aprobamos para que se den los exhortos y se analicen si efectivamente hay un servidor, hablese de quien se trate, o a cometido actos por omisión o por comisión, pero el pueblo de Michoacán debe estar enterado y, además, los legisladores deben estar a esta altura: conocer la ley, y si efectivamente estamos apegados a ella.

Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo....

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza	a favor		
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Oscar Escobar Ledesma	a favor		
Hugo Anaya Ávila			abstención
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas	a favor		
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		en contra	
Mayela del Carmen Salas Sáenz	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús			abstención
Adriana Gabriela Ceballos Hernández	a favor		
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Miriam Tinoco Soto	a favor		
Humberto González Villagómez	a favor		

Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández		<i>en contra</i>	
Fermín Bernabé Bahena		<i>en contra</i>	
Cristina Portillo Ayala		<i>en contra</i>	
Alfredo Ramírez Bedolla		<i>en contra</i>	
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido		<i>en contra</i>	
Laura Granados Beltrán		<i>en contra</i>	
Sergio Báez Torres		<i>en contra</i>	
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García	<i>a favor</i>		
Antonio de Jesús Madriz Estrada		<i>en contra</i>	
TOTAL	26	9	2

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 2°.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de contiene la revisión, evaluación y fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal de Año 2018.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Energía para que, a través de la Comisión Federal de Electricidad, se implementen acciones para aplicar subsidios, prórrogas o descuentos en el pago por consumo de luz que causan los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios del Estado, elaborada por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

EXHORTO

Único. Se exhorta a la Secretaría de Energía del Gobierno de México para que, a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), implemente acciones contundentes para que se apliquen programas de subsidios, prórrogas o descuentos en el pago por

consumo de luz eléctrica que causan los organismos operadores, comités y juntas locales que brindan el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento situados en los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de hacer frente a las afectaciones económicas derivadas de la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 01 de mayo de 2020.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Presidente*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Energía para que, a través de la Comisión Federal de Electricidad, se implementen acciones para aplicar subsidios, prórrogas o descuentos en el pago por consumo de luz que causan los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los municipios del Estado.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Wilma Zavala Ramírez a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Wilmar Zavala Ramírez*

Buenas tardes.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Diputadas, diputados.
Gente que hoy nos acompaña:

Para hacer frente a la pandemia generada por la enfermedad denominada COVID-19, en México y en Michoacán requerimos del verdadero respaldo del Gobierno Federal, tanto como para los estados como para los municipios en particular, quienes demandan insumos y recursos extraordinarios para los hospitales que atienden pacientes con COVID.

A pesar de que en nuestro país se continúa incrementando de manera alarmante el número de contagios, es aún evidente la insensibilidad de la Federación para atender de manera oportuna las necesidades que se tienen en los diversos Estados de la República, lo que deja en estado de indefensión al Sector Salud en diversas regiones.

Prueba de ello lo acabamos de presenciar, el pasado miércoles 28 de abril, en donde un contagiado de COVID-19 originario del municipio de Panindícuaro, Michoacán, fue trasladado al hospital del IMSS, ubicado en el municipio de Zacapu, siendo éste el primer caso en ser atendido en la región y que, derivado de ello, inmediatamente el personal médico y administrativo del nosocomio se vio ante la lamentable necesidad de manifestarse en las calles; esto, una vez más por la falta de insumos y de equipamiento, exigiendo de nueva cuenta el cumplimiento de las obligaciones de la Federación para con los hospitales pertenecientes al IMSS.

Pero eso no es todo, puesto que dicha manifestación también fue derivada de las pésimas acciones tomadas en cuanto al protocolo que debe llevar conforme al “Plan de Acción para la Fase de Reconversión de Hospitales en el Órgano de Operación Administrativa, debido a la pandemia por COVID-19”, lo que su incumplimiento y observancia puede provocar incluso un potencial colapso en el sistema de atención.

Es así que, ante el panorama que se vive, el Presidente de la República debe observar si los funcionarios en su gobierno son omisos para resolver de inmediato los problemas de fondo, ya que lo que está en riesgo es la salud de toda la población.

Aunado a ello, en Michoacán tenemos otra difícil realidad, y se trata del desfavorable estado en el que algunos trabajadores que laboran en hospitales de atención COVID-19, pertenecientes a la Secretaría de Salud en el Estado, no son debidamente reconocidos; a estos se les ha denominado recientemente como héroes anónimos, y son todos aquellos trabajadores que, al igual que médicos y enfermeros, tienen contacto directo de algún modo con pacientes COVID-19, incluso en hospitales de otras entidades federativas, pues ya ha ocurrido en reiteradas ocasiones, en las que resultan contagiados; esto evidencia su alto nivel de vulnerabilidad, porque la exposición constante de sus actividades implica un gran riesgo, tanto para ellos como para sus familias. Por tanto, me atrevería decir que estos sectores, son incluso más vulnerables, puesto que ese personal percibe por mucho un menor salario al de médicos y enfermeros. Así es estos loables trabajadores los son: camilleros, químicos, intendentes, guardias y administrativos que atienden pacientes contagiados.

Se han tomado medidas de apoyo por parte del Gobierno Estatal, en el que incluso consiguen un lugar alternativo en donde puedan quedarse, ello para que no contagien a sus familias; dicha acción es indudablemente buena y necesaria, pero reitero: sólo se aplica a médicos y enfermeros, dejando a un lado a los demás héroes sin auxilio alguno.

Personal de intendencia y vigilantes, percibiendo un salario alrededor de los 3 mil pesos quincenales, algunos de ellos sin Seguro Social ni demás prestaciones de ley, camilleros y químicos bajo el denominado concepto 30, pero de bajo riesgo, ya que consideran erróneamente que su función no es peligrosa; ellos, en conjunto con administrativos que también intervienen directamente con dichos pacientes, se encuentran en los conceptos más bajos y sin percepción alguna.

Y por último, se ha establecido que por el momento todo trabajador perteneciente al Sector Salud, que se le suspendan sus derechos laborales por la contingencia, tales como vacaciones, permisos, etc., ello en atención a la falta de personal y la alta demanda que se avecina, lo que también considero que es una acción pertinente y acertada, puesto que prevalece el interés superior colectivo para garantizar la salvaguarda de la vida.

Sin embargo, existen departamentos con personal administrativo no indispensable; ellos si pudiesen tomar medidas en las que les permitan trabajar desde sus domicilios, o incluso concederles la inasistencia, obviamente con sus respectivas guardias, de modo que no se descuiden las áreas en su totalidad.

Todo esto con la finalidad de evitar en gran medida posibles contagios al interior de los nosocomios, ya que si bien cierto es que muchos de los actuales edificios no cuentan con la infraestructura adecuada, y los trabajadores se encuentran en situaciones nada favorables respecto a la sana distancia, pues llegan a estar hasta cinco personas en una oficina, en donde por lo mucho deben de estar dos.

Es por todo lo anteriormente ya expuesto, compañeras y compañeros diputados, que solicito su apoyo para actuar de manera inmediata por la amenaza que todo esto representa, y de ese modo dar celeridad a este exhorto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, señor Presidente.

Vicepresidente:

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Ejecutivo Federal a efecto que, de manera inmediata, abastezca de los insumos y recursos necesarios a todos los hospitales en el Estado de Michoacán, pertenecientes al IMSS y el ISSSTE, para que estos se encuentren en óptimas condiciones para atender oportunamente la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Segundo. Se exhorta a la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de la Delegación del IMSS en Michoacán, con el fin de que realicen e intensifiquen las labores de supervisión y verificación en los hospitales, clínicas y centros de salud a su cargo, para garantizar el debido cumplimiento del Plan de Acción para la Fase de Reconversión de Hospitales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Michoacán, debido a la pandemia por COVID-19.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que, a través de sus facultades, instruya a la Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Michoacán de

Ocampo a efecto de que se consideren e implementen las acciones, medidas y protocolos necesarios para prevenir el contagio entre el mismo personal del Sector Salud, y con ello, el posible colapso en la estructura y funcionamiento al interior de los hospitales a su cargo; así mismo, para que realice los ajustes salariales, creación y asignación de códigos, compensaciones y el reconocimiento por la loable labor de alto riesgo que desempeñan los llamados héroes anónimos, como lo son camilleros, químicos, intendentes, guardias y administrativos que laboran en hospitales con atención a pacientes (COVID-19).

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Vicepresidente:

Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Óscar Escobar Ledesma	a favor		
Hugo Anaya Ávila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas			
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia		en contra	
Mayela del Carmen Salas Sáenz	a favor		
Francisco Cedillo de Jesús			abstención
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Miriam Tinoco Soto	a favor		
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes			
Teresa López Hernández		en contra	
Fermín Bernabé Bahena			

Cristina Portillo Ayala		en contra	
Alfredo Ramírez Bedolla		en contra	
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido		en contra	
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres		en contra	
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada		en contra	
TOTAL	22	7	1

Vicepresidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo Federal a efecto de abastecer de manera inmediata, con insumos y recursos necesarios, a los hospitales pertenecientes al IMSS e ISSSTE, a fin de estar en condiciones de atender la emergencia generada por el COVID-19.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de exponer los fundamentos y motivos del punto de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias, Presidente.
Con su atención y la de

las compañeras diputadas y los compañeros diputados que siguen en la sesión. Al público que nos sigue en las redes sociales. Y por supuesto a los representantes de los medios de comunicación que están al pendiente a través de la plataforma:

El COVID-19 ha generado una pandemia a nivel global provocando situaciones anormales y extremas para las sociedades y los gobiernos alrededor del mundo, acentuando de paso las enormes desigualdades que existen entre las propias naciones. De cualquier forma, el sector económico y el de la salud pública son los que se encuentran en el foco de la atención internacional.

De tal forma, países con escasa preparación o pocos recursos ante la contingencia han sufrido con mayor severidad sus consecuencias, teniendo mayores grados de mortalidad ante la enfermedad; en México, por nuestra parte, hemos sido parte de los países que más han logrado contener los potenciales efectos catastróficos del brote.

Ha quedado evidenciado también que los sistemas de salud pública, que fueron disminuidos o desfavorecidos, en algunos casos con toda deliberación y privilegiando así el crecimiento de los sectores privados a costa de la salud de las mayorías, por ejemplo, en nuestro país, ha resultado un auténtico lastre para enfrentar la pandemia.

Esta visión privilegió y privilegia la salud no como un derecho humano, sino como un negocio para beneficio de una acotada élite empresarial; de tal forma, las personas no son sujetos de derecho, sino clientes potenciales, en este contexto de libre mercado que antepone a quienes tengan capacidad de pago. En nuestro país, estamos tratando de recuperar nuestro sistema de salud pública, que en sexenios anteriores los gobernantes vieron conveniente dejar a suerte.

Adicionalmente, la necesidad de mantener medidas prolongadas de confinamiento y aislamiento ha planteado auténticos dilemas para algunas administraciones y gobiernos, por la consecuente paralización del sector económico-productivo y sus nefastas consecuencias. Para el caso del Gobierno de la República Mexicana, no hubo duda: se privilegió la protección a la vida de la población.

En todo este contexto, otro fenómeno se ha recrudecido y mostrado de forma más clara su rostro y consecuencias: la profunda desigualdad que

marca al país. Esto es, las medidas de aislamiento o parálisis productiva no afectan de la misma forma a toda la población: millones de personas en nuestro país simplemente no pueden atender el llamado a permanecer en casa, sin poner de por medio su sustento económico, por conseguirlo día a día en el sector informal. Quedarse en casa, por el contrario, para otros, los menos, es un privilegio posible gracias a un ingreso seguro y un empleo formal.

De esta forma, tras décadas de políticas económicas orientadas por el mercado y los grandes intereses privados, la caída del poder adquisitivo de los trabajadores mexicanos y el abandono a su suerte de la economía de millones de mexicanos, se tiene que más de la mitad de la población económicamente activa lo está en la informalidad, fuera de la seguridad social, sin garantías ni protección del Estado, lo que acrecienta su vulnerabilidad y la de sus familias ante este tipo de situaciones. Ante ello, los órdenes del Gobierno federal, estatal y algunos municipales, en los ámbitos de su competencia respectiva, han buscado dar prioridad a este sector a través de diferentes acciones y políticas públicas.

Otro componente de la problemática que se suma al impacto social, económico y de salud derivados de la emergencia sanitaria, es el aspecto político entre los actores y las fuerzas, marcando aún más la polarización, pudiendo ser tal, que el escenario de crisis se utilice como cancha no sólo para señalar y descalificar a los adversarios políticos, sino para golpear, y con ello, buscar sacar ventaja electoral, dejando en un plano secundario la atención a las necesidades de la población.

En este tenor, no ha faltado quien considere conveniente para su proyección política personal señalar y desafiar a la autoridad sanitaria federal, ponderar discordias o sembrar dudas sobre el trabajo realizado, viendo en esto una oportunidad para capitalizar la polarización y montarse sobre la incertidumbre para enarbolar un liderazgo faccioso.

En tal sentido, sobra decir que no es deseable pretender ganar preferencia electoral o política ante los ciudadanos, a costa de sembrar desinformación o información con dolo o, peor aún, construir escenarios específicamente para la confrontación.

Otro de los temas que se suman y pesan sobre esta situación, ha sido la atención insuficiente en las agendas gubernamentales en asuntos que son igualmente prioritarios, aunque de cara a la pandemia han ido rezagándose: la atención a la violencia, por

ejemplo, encabezada no únicamente por los grupos del crimen organizado, sino por los micromachismos presentes en tantos hogares mexicanos y que vuelven insufrible el confinamiento, particularmente de las niñas y las mujeres.

Como efecto colateral de la crisis y que ha quedado expuesto es que, frente a la atención a la pandemia, se han quedado en la incertidumbre buena parte de la gente que precisa también de recibir atención médica por razones diversas: enfermedades no infecciosas, emergencias, atención prenatal e inclusive partos, circunstancias en las cuales suele haber desorientación sobre dónde y cómo se les podría dar atención de manera alternativa. En este sentido, se necesita una plena coordinación de los órdenes de gobierno para que haya certeza en la ciudadanía de cómo podrá atender sus diferentes temas de salud de forma adecuada y oportuna.

Durante estos días, el debate sobre el tipo de medidas que deberían tomar los gobiernos para atender la contingencia no ha cesado. Lo que es indudable, por los pronósticos elaborados por la autoridad sanitaria y lo observado en otras naciones, es que estamos a días de que comience la etapa más complicada para nuestro país y que, en tal escenario, no debemos dar paso a la pereza ni a la mezquindad.

Debemos adoptar las medidas que sean necesarias para atajar de manera integral y oportuna la pandemia; pero ello no debe estar por encima de la Constitución ni de los derechos humanos; ha de hacerse esta labor de la mano y en consonancia con ellos, priorizando la concientización de la población en lugar del amedrentamiento.

Es sabido que nuestro Congreso es escenario de la diversidad política, ideológica y de opiniones, diferencias que llegan hasta los proyectos de país que defendemos; sin embargo, estos tiempos difíciles exigen la más alta madurez y un indiscutible compromiso social que debe permear nuestra función como representantes del pueblo de Michoacán.

Es cuanto, Presidente.

Vicepresidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura del texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para prevenir y atender en el Estado de Michoacán los casos de violencia familiar y de género, que en el marco de las medidas de emergencia generadas por la propagación del SARS-COV2 (COVID-19), se han intensificado debido al aislamiento social y el confinamiento en los hogares.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan con claridad en el Estado de Michoacán cuáles serán los hospitales, clínicas y centros de salud que atenderán diversas necesidades médicas, urgencias, enfermedades no infecciosas, padecimientos diversos, atención prenatal y partos, como medida urgente para no desatender otras necesidades en salud para la población ante la emergencia y la necesidad de atender prioritariamente la pandemia con hospitales COVID-19.

Tercero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en pleno respeto a sus competencias constitucionales, tome las medidas necesarias para promover el confinamiento social como medida de prevención ante la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 30 de abril de 2020.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Cumplida la instrucción, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	a favor		
José Antonio Salas Valencia	a favor		
Oscar Escobar Ledesma	a favor		
Hugo Anaya Avila	a favor		
Arturo Hernández Vázquez	a favor		
Javier Estrada Cárdenas	a favor		
Eduardo Orihuela Estefan	a favor		
Marco Polo Aguirre Chávez	a favor		
Omar Antonio Carreón Abud	a favor		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	a favor		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	a favor		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Ángel Custodio Virrueta García	a favor		
Miriam Tinoco Soto	a favor		
Humberto González Villagómez	a favor		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	a favor		
Araceli Saucedo Reyes	a favor		
Teresa López Hernández	a favor		
Fermin Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	a favor		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido			abstención
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	a favor		
Wilma Zavala Ramírez	a favor		
Francisco Javier Paredes Andrade	a favor		
Ernesto Núñez Aguilar	a favor		
Lucila Martínez Manríquez	a favor		
Salvador Arvizu Cisneros	a favor		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	a favor		
María Teresa Mora Covarrubias	a favor		
Yarabí Ávila González	a favor		
Octavio Ocampo Córdova	a favor		
Baltazar Gaona García	a favor		
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	30	0	1

Vicepresidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal para que tomen las medidas

necesarias para prevenir y atender la violencia familiar y de género en el Estado, durante el período de contingencia generada por la propagación del SARS-COV2 (COVID-19).

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Humberto González Villagómez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Humberto González Villagómez*

Con su permiso,
Diputado Presidente
Hugo Anaya Ávila.
Compañeros de la Mesa.
Amigos diputados y diputadas:

La contingencia sanitaria por COVID-19 ha demandado una serie de acciones tanto en materia de salud como dentro del ámbito administrativo, exigiendo de manera generalizada el cese de actividades para evitar que la proliferación del virus sobrepase una eficaz capacidad de respuesta.

Dicha medida implica un complejo proceso, ya sea por la dificultad de su aplicación al suponer que todos podrán mantenerse en casa, a pesar de las dificultades económicas, como por la posible afectación económica que se está teniendo, y se espera, derivada de dicha medida y de las condiciones económicas del mercado global. Con la intención de mitigar las diversas complejidades, que significan detener de manera casi completa a una entidad federativa, se han implementado diversas políticas de asistencia alimentaria en materia de salud, así como la implementación de financiamiento a los sectores que así lo requieran.

Para el ámbito comercial y económico de los empresarios michoacanos de manera específica, nos han hecho saber sus necesidades pidiendo que las autoridades en el Estado intervengan, primero, proveyendo de los insumos necesarios para poder atender a nuestros enfermos, y segundo, reconociendo que gran parte de la población ha decidido mantenerse en sus casas, aun con la dificultad que eso amerita es mucha; nos han demandado que se garantice que, ante la ausencia de actividades, se implementen acciones para el resguardo y protección de sus negocios, almacenes, o cualquiera que sea la forma en que

nuestros conciudadanos han decidido invertir sus ingresos como una fuente generadora de su propio sustento económico.

Nos han preguntado constantemente sobre las acciones implementadas para evitar acciones vandálicas, como lo han sido los saqueos y robos a negocios, con un evidente temor fundado por la información que circula en diversos medios de comunicación, así como en redes sociales, en las que se puede observar cómo en diversos estados ha acontecido el forzar las cortinas y arremeter contra los negocios para robar sus mercancías, tanto de primera necesidad como aquellas que resultarían de valor para aquellos que en el fragor del momento deciden tomar cualquier cosa, no midiendo que ese tipo de acciones constituyen presuntos actos delictivos.

Compañeras y compañeros legisladores, preservar las condiciones de seguridad debe ser una prioridad tanto a nivel estatal como a nivel municipal. Los michoacanos exigen que, ante esta contingencia, en nuestras manos se encuentre buscar los mecanismos para salvaguardar el patrimonio de cada uno de ellos, la inversión que por años las familias han colocado en sus respectivos negocios. No todo es la defensa de los grandes empresarios, no todo son créditos, sino debemos de cuidar aquello que ha significado el sudor, el esfuerzo, el sacrificio de cada día, aquello que hoy se encuentra cerrado y desprotegido.

Por lo que, con la finalidad de que se implementen las acciones necesarias para mitigar cualquier intento por afectar los negocios y patrimonio de nuestros michoacanos, pongo a consideración de este Pleno, ante ustedes, diputados y diputadas, para que lo consideren de urgente y obvia resolución.

De ante mano, muchas gracias.
Es cuanto, señor Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, diputado Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a los gobiernos municipales del

Estado de Michoacán, para que, a través de sus facultades en materia de seguridad pública, implementen las acciones necesarias para prevenir y garantizar la protección de los negocios, centros de trabajo y comerciales, así como pequeños negocios, depósitos, almacenes y demás similares que se encuentran cerrados o fuera de actividades a causa de las medidas implementadas por la pandemia del virus SARS-Cov2 (COVID 19), y así evitar daños y perjuicios a nuestros trabajadores y empresarios michoacanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve del mes de abril del año 2020.

Atentamente

Dip. Humberto González Villagómez

Es cuanto, diputado Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma	<i>a favor</i>		
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia	<i>a favor</i>		
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús	<i>a favor</i>		
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto	<i>a favor</i>		
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández	<i>a favor</i>		
Fermín Bernabé Bahena			

Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla	<i>a favor</i>		
Osiel Equihua Equihua			
Zenaida Salvador Brígido			<i>abstención</i>
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez	<i>a favor</i>		
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros	<i>a favor</i>		
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias	<i>a favor</i>		
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García			
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	28	0	1

Vicepresidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, así como a los gobiernos municipales, para que implementen acciones necesarias para garantizar la protección de negocios y demás centros de trabajo que se encuentran cerrados a causa de las medidas implementadas para prevenir la propagación del virus SARS-Cov-2 (COVID-19).

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Omar Antonio Carreón Abud a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. Omar Antonio Carreón Abud*

Con su permiso,
 señor Presidente.
 Compañeras diputadas.
 Compañeros diputados.
 Amigos de los medios de
 comunicación que desde la
 plataforma están trabajando
 con nosotros; pueblo de
 Michoacán y de México:

México está experimentando una triple crisis: una crisis sanitaria, una crisis económica y una crisis social; estas se han agudizado ante decisiones equívocas en múltiples aspectos de política económica, social, energética y de derechos humanos. El país corre el riesgo de perder dos décadas de desarrollo y combate a la pobreza, si no se toman medidas urgentes a la altura del reto que estamos enfrentando.

Millones de familias en todo México se encuentran en riesgo de perder sus ingresos y entrar en una espiral de pobreza. El informe “Vivir al día: Medidas para combatir la epidemia de desigualdad en México” (nótese que le llaman “epidemia de desigualdad”, no de virus) presentado por OXFAM México, señala que 21 millones de mexicanos están en riesgo de ser llevados a la pobreza, si no se generan acciones para enfrentar la crisis.

En el mismo sentido, OXFAM México señala que 3 millones de empresas se verán potencialmente afectadas en el corto plazo por la caída económica; empresas que representan una derrama de 1.2 billones de pesos al año, acorde a censos del INEGI.

Por si fuera poco, 28 millones de trabajadoras y trabajadores que laboran en los sectores clasificados como actividades no esenciales podrían ser afectados, lo que equivale a aproximadamente al 47% de la Población Económicamente Activa, vivimos una crisis que cada día que pase se va a agudizar más.

Acorde a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todos los países tienen obligaciones que cumplir durante una emergencia, y sus acciones deben estar orientadas a garantizar el disfrute de los derechos humanos, sin discriminación alguna.

Dicha Comisión también ha señalado que es necesario tomar medidas para asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras; de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así

como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales” (CIDH, 2020).

De cierta manera, OXFAM México coincide plenamente con el Acuerdo de urgente y obvia resolución tomado por este Congreso en el sentido de solicitar al Gobierno de la República que se instrumente un programa nacional de alimentos.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado la importancia de tomar medidas de estímulo fiscal y protección social, orientadas directamente a las personas menos dotadas para hacer frente a la crisis, incluyendo prestaciones ampliadas por desempleo, la distribución de alimento y la renta básica universal (OACNUDH, 2020).

La actual política energética centrada en combustibles fósiles ha significado un dispendio de recursos de manera ineficiente, que al día de hoy resulta criminal. Trescientos mil millones de pesos serán utilizados para la construcción de una refinería en un momento en que el mercado petrolero está en firme declive, y cuando la transición energética a vehículos eléctricos se encuentra en apogeo.

Con dicho gasto se podría otorgar seguro de desempleo a quienes hayan sido despedidos durante la actual crisis, seguridad social a quienes no la tengan, renta básica por encima de la línea de bienestar a quienes se dediquen al comercio informal, y cubrir el costo de trabajadores en pequeñas y medianas empresas durante la pandemia, y aún sobrarían alrededor de 150 mil millones de pesos, acorde al análisis financiero de las propuestas realizadas por la OXFAM México.

La OXFAM México hace una serie de propuestas para mitigar los efectos de las tres crisis actuales y evitar que se conviertan en desastres.

- 1) Asegurar el acceso a servicios de salud, saneamiento, y agua de manera gratuita y sin discriminación. Es necesaria la instalación de puntos para la distribución de agua suficiente y de calidad, así como módulos para el lavado de manos.
- 2) Implementar programas para la promoción de la salud pública que mejoren el conocimiento y las prácticas de higiene, particularmente el lavado de manos. Es fundamental hacer un esfuerzo diferenciado y adicional para las localidades rurales y, donde sea necesario, distribuir productos para la higiene.
- 3) Asegurar la difusión de información confiable, oportuna y accesible respecto a qué es el COVID-19,

qué medidas son necesarias para prevenir el contagio y cómo es el acceso a la atención médica, entre otras necesidades, así como desmentir y aclarar rumores e información falsa. En particular, se requiere contar con información en lengua de señas mexicana, braille y lenguas indígenas, en documentos de fácil lectura y diseñados para personas analfabetas.

Es necesario, subsidiar los costos de los trabajadores a través de un mecanismo activo –sustituyendo las cuotas para el Seguro Social o subsidiando parte de la nómina– o de forma básica –suspendiendo las aportaciones obrero-patronales a las Afores y el INFONAVIT–. Hay que dotar de un apoyo monetario directo mensual y no condicionado por renta básica a personas sin seguridad social, igual al valor ya sea de la línea de bienestar mínima urbana de febrero 2020 o de la línea de bienestar urbana de febrero 2020.

Todo ello sería un importante complemento, como ya se ha señalado, a un Programa Nacional Alimentario que ya apoyó con su voz esta Honorable Asamblea.

Finalmente, para atender la crisis social se propone:

- 1) Expandir las capacidades de servicios de cuidados dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad.
- 2) Destinar más recursos a los programas contra la violencia de género, y 3) Establecer mecanismos de priorización de atención.

{Todas estas son propuestas de política económica, sanitaria, y sociales que fueron diseñadas, específicamente para México, por OXFAM por un organismo internacional que durante años ha luchado contra la desigualdad en el mundo y en nuestro país.

En consecuencia, desde el H. Congreso del Estado de Michoacán hacemos un llamado responsable a que dichas propuestas sean instrumentadas de manera urgente por el Gobierno Federal, con el objetivo de evitar una mayor emergencia a la que estamos atravesando actualmente. Se le solicita a esta Honorable Asamblea que se apruebe como de urgente y obvia resolución.

Por su atención y paciencia,
muchas gracias.

Vicepresidente:

Diputados, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Gobierno Federal seguir las recomendaciones del informe “Vivir al día: Medidas para combatir la epidemia de desigualdad en México”, de OXFAM México, e implementar de manera urgente las medidas propuestas entre las que se incluye asegurar el acceso a servicios de salud, saneamiento y agua, de manera gratuita y sin discriminación; implementar programas para la promoción de la salud pública que mejoren el conocimiento y las prácticas de higiene, particularmente el lavado de manos; asegurar la difusión de información confiable, oportuna y accesible respecto a lo que es el COVID-19, qué medidas son necesarias para prevenir el contagio y cómo es el acceso a la atención médica, entre otras necesidades, así como desmentir o aclarar rumores e información falsa; subsidiar los costos de los trabajadores a través de un mecanismo activo –sustituyendo las cuotas para el Seguro Social o subsidiando parte de la nómina– o de forma pasiva –suspendiendo las aportaciones obrero-patronales a las Afores y el INFONAVIT–; dotar de un apoyo monetario, directo, mensual y no condicionado a personas sin seguridad social; expandir las capacidades de servicios de cuidados dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad; y destinar más recursos a los programas contra la violencia de género; con el objetivo de prevenir el incremento de la desigualdad en México, derivado de la desatención oportuna de la crisis sanitaria, económica y social que vive actualmente el país.

Segundo. Dese cuenta del presente Acuerdo de manera íntegra, con su exposición de motivos, a los titulares de la Presidencia de la República.

Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 30 días de abril del año 2020.

Atentamente

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Atendida su instrucción, Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye

a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

---[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
David Alejandro Cortés Mendoza			
María del Refugio Cabrera Hermosillo	<i>a favor</i>		
José Antonio Salas Valencia	<i>a favor</i>		
Oscar Escobar Ledesma			
Hugo Anaya Ávila	<i>a favor</i>		
Arturo Hernández Vázquez	<i>a favor</i>		
Javier Estrada Cárdenas	<i>a favor</i>		
Eduardo Orihuela Estefan	<i>a favor</i>		
Marco Polo Aguirre Chávez	<i>a favor</i>		
Omar Antonio Carreón Abud	<i>a favor</i>		
Adriana Hernández Iñiguez			
Sandra Luz Valencia			<i>abstención</i>
Mayela del Carmen Salas Sáenz			
Francisco Cedillo de Jesús		<i>en contra</i>	
Adriana Gabriela Ceballos Hernández			
Ángel Custodio Virrueta García	<i>a favor</i>		
Miriam Tinoco Soto			
Humberto González Villagómez	<i>a favor</i>		
Norberto Antonio Martínez Soto			
Antonio Soto Sánchez	<i>a favor</i>		
Araceli Saucedo Reyes	<i>a favor</i>		
Teresa López Hernández			<i>abstención</i>
Fermín Bernabé Bahena			
Cristina Portillo Ayala			
Alfredo Ramírez Bedolla			
Osiel Equihua Equihua			
Zenaída Salvador Brígido			<i>abstención</i>
Laura Granados Beltrán			
Sergio Báez Torres	<i>a favor</i>		
Wilma Zavala Ramírez			
Francisco Javier Paredes Andrade	<i>a favor</i>		
Ernesto Núñez Aguilar	<i>a favor</i>		
Lucila Martínez Manríquez	<i>a favor</i>		
Salvador Arvizu Cisneros			
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez	<i>a favor</i>		
María Teresa Mora Covarrubias			<i>abstención</i>
Yarabí Ávila González	<i>a favor</i>		
Octavio Ocampo Córdova	<i>a favor</i>		
Baltazar Gaona García			
Antonio de Jesús Madriz Estrada			
TOTAL	19	1	4

Vicepresidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a seguir las recomendaciones del Informe “Vivir al día: Medidas para combatir la epidemia de desigualdad en México”, emitido por OXFAM, México.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Saucedo Reyes a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento de la diputada
Araceli Saucedo Reyes*

Gracias, diputado Presidente.
Compañeras, compañeros,
muy buenas tardes:

Hoy hago uso de esta tribuna para reconocer el esfuerzo que hacen los padres de familia por continuar con la educación escolar de sus hijos desde sus hogares, a pesar de las precariedades con las que se vive por esta pandemia que hoy nos tomó por sorpresa en todo el mundo.

Es oportuno expresar nuestro reconocimiento de igual manera a las maestras y los maestros porque, a pesar de la situación que estamos padeciendo, han puesto por encima de cualquier otro interés legítimo el interés superior del derecho de las niñas y niños a recibir educación, implementado estrategias para hacerles llegar hasta las zonas más alejadas de las comunidades de nuestro Estado, las actividades educativas que tienen que realizar para poder continuar con el aprendizaje de cada uno de los niños.

El coronavirus vino a cambiar, entre otras actividades, la forma de impartir educación. Hoy en día las escuelas se encuentran cerradas, sin embargo, estas medidas que se han tomado de manera correcta para el cuidado y protección de la salud de nuestros hijos, han venido a dejar al descubierto la inequidad que viven muchos de los alumnos fuera de las aulas.

Entre las medidas que se anunciaron fue que los profesores diseñarían estrategias para recuperar los programas mientras los estudiantes estaban fuera de

las aulas, buscando como primeras opciones la de la enseñanza a distancia, utilizando todas y cada una de las herramientas tecnológicas.

Con estas medidas, vemos que entre los roles de las escuelas no solo está el trabajo académico; es de reconocer que los maestros se han vuelto una pieza fundamental en la vida de los estudiantes y en su educación.

Sin embargo, para los estudiantes de familias de bajos ingresos, llevar las actividades escolares a casa significa enfrentarse a nuevos retos y a precariedades tecnológicas o falta de conectividad *online* en algunas zonas rurales.

Hoy nos enfrentamos a un nuevo desafío educativo, que podría dejar consecuencias que pongan en vulnerabilidad a los estudiantes.

Hemos visto cómo en cuestión de días se ha transformado la forma de enseñarles a los estudiantes y la forma en que los estudiantes aprenderán, y que de aquí a donde se encuentra cada uno de ellos tendrán que irse adaptando a cada una de esas nuevas maneras y formas de hoy aprender.

Lamentablemente, las escuelas que pueden ofrecer actividades académicas de manera virtual completa, donde los alumnos cuentan con dispositivos electrónicos y profesores que cuentan con experiencia en diseñar actividades en línea, y que realmente funcionan, son escasas y las que existen son colegios o escuelas particulares.

Es momento de que, en coordinación el Ejecutivo Federal, Estatal y nosotros como legisladores, emprendamos una ruta legislativa en la que se plantee una reforma educativa acorde a las circunstancias. Aprovechemos que la Comisión de Educación tiene instalada la mesa técnica analizando la ley de educación.

Es importante, compañeras y compañeros, trabajar en una verdadera reforma integral; debemos de implementar una plataforma integral escolar que fomente una cultura basada en el aprendizaje tecnológico, y darles a los maestros y alumnos las herramientas educativas y materiales necesarias para su implementación. Es cierto que no será fácil, ya que la realidad es que las escuelas, pues no están preparadas para este cambio, ni los propios alumnos, ni los profesores, debido a las circunstancias en las que se encuentra el entorno en donde vive, entre otras

necesidades, como la falta de Internet, sobre todo en las comunidades más aledañas.

Sin embargo, debemos reconocer que, a pesar de esas precariedades, en el regreso a clases se pudieron implementar en algunas escuelas estrategias que han venido a dar la solución de manera provisional o parcial ante esta crisis que hoy enfrentamos.

Tomemos esto como un preámbulo para entrar a la nueva educación en las escuelas públicas. Seamos sensibles ante este acontecimiento, y apoyemos de la mayor forma posible a todos los padres de familia por ese esfuerzo que hoy realizan, día a día, desde sus hogares, quienes llevan la carga de la inequidad con la que hoy se vive; son ellos los que buscan los mecanismos para solucionar la forma de que sus hijos presencien las clases virtuales, en cualquier nivel de escolaridad donde se encuentre cada uno de ellos, sea media, media superior o básica.

Es triste y desafortunada la situación que en muchos hogares se está viviendo en este momento; han tenido que implementar muchas formas de poder hacer de sus hijos una clase más amena, más didáctica y ayudando un poco a que ese entorno familiar se vuelva un entorno no complicado para sus hijos.

Compañeras, compañeros, desde esta tribuna les pido que no nos olvidemos de las niñas y los niños, de los jóvenes, que luchan día a día por cumplir con sus clases y concluir este año escolar. No nos olvidemos de las carencias que padecen y que les impide continuar con sus estudios. Para nosotros como padres, lo más importante es el bienestar de nuestros hijos, es la salud y la educación en este momento, así mismo es para cada uno de los padres y de las madres de michoacanos.

Por su atención,
muchas gracias.

Vicepresidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de dar lectura del posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento de la diputada
Zenaida Salvador Brígido*

Muchas gracias,
 Presidente de la Mesa.
 Compañeros:

Sobre todo en este posicionamiento, aquí me hago presente para darle el sentido de lo que está haciendo el Gobierno mexicano a través del Ejecutivo Federal, que se han tomado las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud para enfrentar esta pandemia.

Estas acciones han sido reconocidas por Cristian Morales, quien es uno de los responsables de la armonización mundial de la salud, quien señala que México fue el primero en poner una prueba de detección para el coronavirus, siendo una premisa básica para disminuir la velocidad de dispersión de la pandemia.

De la misma forma, nuestro Presidente de la República ha implementado otro tipo de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, a través de la Secretaría de Salud.

Se ha hecho la suspensión inmediata de actividades no esenciales, en cual se ha venido actualizado en la suspensión de las mismas y se han dado prórrogas a términos de los tiempos.

Todo esto se ha dado a través de varios decretos, dejando para tal efecto solo en función las actividades esenciales; así mismo se están sumando otras medidas implementadas por el Presidente de la República, de acuerdo a sus facultades y atribuciones y preponderando siempre la salud de todos los mexicanos; quien estableció un plan emergente para evitar la propagación y atención de las personas contagiadas por el COVID-19, entre las que destacan:

- La suspensión de clases en los diferentes niveles educativos, antes que cualquier otro país, estando en la fase uno.
- Suspensión de labores en las distintas dependencias y secretarías de Gobierno a fin de evitar la dispersión y contagio entre la población.
- Rehabilitación de 10 hospitales que serán utilizados durante la contingencia por el Ejército.
- La compra de insumos médicos para garantizar, en la medida de lo posible, el abastecimiento a nivel federal de hospitales.

Por otra parte, el Gobierno Federal, con el fin de mitigar la situación económica por la que atraviesa nuestro país a consecuencia de la contingencia que en estos momentos nos encontramos, se han implementados algunas líneas estratégicas en favor de grupos más vulnerables, mediante acciones que van en la entrega de apoyos anticipados, hasta la reducción de gasto por parte del Gobierno, medidas y acciones que comprenden:

1. El destino de 622,556 millones de pesos para el blindaje de obras.
2. El adelanto de más de cinco mil pesos del Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que comprenden los meses marzo, abril, mayo, junio.
3. La puesta en marcha de un millón de microcréditos por 25 mil pesos para micronegocios de la que se incluye créditos del Instituto Mexicanos del Seguro Social.
4. La reducción de hasta un 25% a salarios de altos funcionarios.
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplirá con la entrega de Participaciones Federales a las entidades.
6. No se podrán utilizar recursos de fondo o de fideicomisos.
7. También el frente común del Gobierno de México ha hecho con la Asociación Nacional de Hospitales Privados y el Consorcio Mexicanos de Hospitales un convenio para la atención a los derechohabientes del IMSS, ISSSTE, INSABI, PEMEX.

También, compañeros, para concluir, esta actual pandemia, sin lugar a dudas, ha visibilizado la existencia de una intolerancia y polarización política, que los grupos antagónicos han creado mayor incertidumbre sobre la superación de esta crisis.

Los invito a todos a seguir la transmisión, todos los días a las 18:00 horas, por los canales oficiales, donde se informan sobre los Créditos a la Palabra; esto es en cuestión de economía; y a las 7, que serían las 19:00 horas, todo lo referente a la situación de salud.

Es cuanto, Presidente.
 Muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EL DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al

diputado Eduardo Orihuela Estefan a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento del diputado
Eduardo Orihuela Estefan*

Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. A todos los michoacanos:

A más de dos meses del inicio de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en México, existen muchas historias de vida. Algunas de ellas, contadas por los pacientes anteriores a esta enfermedad, que con cirugías y tratamientos previamente programados, tuvieron que ser pospuestos y hasta cancelados; aislados e incomunicados; incluso, algunos contagiados de forma accidental, solo por estar en el lugar incorrecto, a la hora equivocada.

Esta realidad es la que viven la mayoría de los hospitales, donde los trabajadores de salud denuncian que no les han dado los suficientes materiales: lentes, cubrebocas, caretas, guantes, ni gel-alcohol, sino que tienen que comprarlos con sus propios recursos.

Desde que empezó esta contingencia, se han documentado casos de negligencia, que van desde errores de internamiento hasta temas que tienen que ver con protocolos para casos sospechosos, que han detonado brotes al interior de los propios hospitales, infectando al personal de salud.

Cartas públicas de clínicas y manifestaciones en todo el país dejan claro que lo que ahí se vive es un caos. También, familiares de pacientes hospitalizados cuentan que les prohíben las visitas, no les dan información, ni les practican terapias u operaciones, aunque tampoco les han hecho la prueba del COVID. Lo sucedido hace algunos días en Ecatepec, es realmente algo criminal.

De hecho, este es uno de los principales reclamos de los trabajadores del Sector Salud, la constante negativa a las pruebas, ni siquiera a ellos, pues cuando alguno presenta claros síntomas, no hay respuesta de las autoridades, tan solo se limitan a sugerirles que acudan a su unidad de medicina familiar para una valoración.

De acuerdo con la OCDE, México se ubica como el país que menos pruebas realiza entre los seis que

componen este organismo internacional. En una tabla publicada hace unos días, nuestro país se encuentra en el último escaño en la clasificación, al realizar 0.4 pruebas por cada habitante cuando el promedio es de 22.9; es decir, en México hacemos más de 50 veces menos pruebas que con los países del OCDE.

En otro estudio, países con casos de éxito contra el coronavirus, como Chile, Panamá, Perú y El Salvador, de América Latina, porque luego se critican las comparaciones, practican desde 1500 y hasta 119 mil por cada millón de habitantes; mientras que México practica solamente 261, debajo todavía de países como Bolivia, y solo por encima de países como Senegal, Bangladés y Etiopía.

Parece que el Gobierno mexicano ha optado por la política de no hacer pruebas, para no incrementar el número de casos confirmados, lo que hace que el dato estadístico que publican diariamente no sea real. De hecho, el Gobierno de López Obrador considera que el resto del mundo está mal. Pero sus implicaciones de riesgo van más allá, pues habrá muchas personas con la enfermedad que, estando confinadas en sus casas, pero no se le haya realizado una prueba y puedan contagiar a muchas más personas.

Por ello, nuestro exhorto al Ejecutivo Federal para que se realicen más exámenes de diagnóstico entre la población. Hace falta la implementación de una estrategia de pruebas exitosa. Si queremos aplanar la curva de contagios y recuperarnos rápidamente, se requiere analizar e identificar a más personas infectadas, con el fin de asegurarlos y dictar medidas para que no propaguen más la enfermedad. Y es que, aunque quieran negarlo, es imposible ocultar los brotes de coronavirus.

El dilema de las estadísticas sigue presente. Existe un debate que intercambia cifras de contagios y muertos por COVID-19. Se denuncia que se esconden fallecimientos, disfrazándolos de otras enfermedades; mientras que se demandan datos reales de la enfermedad y la aplicación de pruebas, pruebas y más pruebas, como lo sugiere la Organización Mundial de la Salud.

En tanto, todo sigue siendo un misterio sin resolver, al tiempo que surgen nuevas polémicas, como la declaración del hijo del director de la CFE, Manuel Bartlett, que admitió haber vendido más de 20 ventiladores para pacientes de COVID-19 al IMSS de Hidalgo. Aunque aclaró...

Vicepresidente:

Solicitamos que vaya terminando, diputado...

*Posicionamiento del diputado
Eduardo Orihuela Estefan*
[Concluye]

...que supuestamente la venta se realizó de forma transparente y a precios razonables, 151% por arriba del valor del mercado. Hoy se habla de contratos de más de 130 millones de pesos para esta persona; creo que en tiempos de la Cuarta Transformación sería importante indagar cómo se están gastando nuestros recursos.

Entre los desafíos por enfrentar, todavía se encuentra el laboral, si consideramos que el 55% de la población nacional depende o se sostiene de un empleo de tipo informal, por lo que, aún con las recomendaciones de no salir, para muchos es imposible dejar de trabajar, pues su economía es de vivir al día.

La crisis de salud viene acompañada de una grave crisis económica, que no solo afectará a quienes viven en calidad de pobreza, sino a quienes no tienen ahorros, sean trabajadores formales o informales, emprendedores.

Hoy necesitamos una política pública que busque restablecer el crecimiento y el desarrollo, es la única forma de hacerles justicia a los pobres.

Creemos que este duro momento puede traer consigo una oportunidad única. En el proceso de recuperación, tomemos direcciones y decisiones más sostenibles e incluyentes.

Por eso pido a mis compañeras y compañeros diputados unir esfuerzos y dar juntos una muestra de esperanza y voluntad para resistir y superar este momento histórico.

Es cuanto,
diputado Presidente.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra

al diputado Antonio Soto Sánchez a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta, hasta por cinco minutos.

*Posicionamiento del diputado
Antonio Soto Sánchez*

Con su permiso,
Diputado Presidente.
Compañeras y compañeros
legisladores; amigos de los
medios de comunicación:

En un régimen político federal no cabe un sistema fiscal centralizado; en medio de esta terrible crisis sanitaria, que ya está provocando grandes estragos en la economía del país, ha resurgido de nueva cuenta un viejo debate nacional entre las autoridades locales y las autoridades de la Federación, respecto de la viabilidad, equidad y justicia del actual Pacto Fiscal, excesivamente centralizado, que por cierto nos rige desde 1978.

Es este el marco legal, porque luego hay confusión, a través del cual se recaudan los impuestos federales, el que prácticamente ha permanecido sin modificaciones importantes en los últimos 30 años. Ante la insolvencia y los limitados recursos presupuestales de los gobiernos locales, para enfrentar la creciente demanda cotidiana de la población de obras, programas y servicios, tales como educación, salud, entre otros muchos más, y que ahora de manera extraordinaria, como consecuencia del COVID-19, se manifiesta dramáticamente, por supuesto debido a la terrible omisión, la falta de atención y de apoyo, así como un insuficiente suministro de insumos y de equipo médico de la Federación, nos lleva replantear un nuevo diseño, una nueva relación y un nuevo trato entre los tres niveles de gobierno.

En este nuevo esquema se plantea la posibilidad de un Nuevo Pacto, que se traduzca en un destino más equitativo de los recursos, en función de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales que cada uno tiene.

El debilitamiento de las finanzas estatales en el fondo se debe a este Pacto federal dislocado. Pero lo cual debe quedar claro que no va a haber manera de un desarrollo pleno del país, si no se mejora la coordinación fiscal, entre estados y la Federación.

El Pacto Fiscal, entendido como el acuerdo entre los ciudadanos y el Gobierno sobre quién paga cuánto en impuestos y cómo se gastan estos recursos, es

la relación más importante entre la sociedad y el Gobierno. Significa que el Gobierno les quita recursos a los ciudadanos para devolverle bienes y servicios públicos.

En los países donde hay reglas de asignación del gasto público progresivas y una buena capacidad administrativa para ejercerlo, la desigualdad disminuye en forma importante, una vez que los impuestos se gastan en servicios públicos de calidad.

Como todos sabemos, alrededor del 80% de los ingresos correspondientes a los impuestos federales se entregan a la Federación con el fin de que este mismo reparta a cada uno de los estados bienes, seguridad, servicios como: educación, salud, etc., derechos con los que cualquier mexicano debería contar, pero con los que no cuentan en la actualidad.

Es por ello urgente construir un nuevo Pacto Fiscal, conformar un Sistema Nacional de Coordinación de las Haciendas Públicas –con su respectiva Ley–. Es inaplazable redistribuir las potestades tributarias, terminar con la simulación del falsos federalismos educativos, de salud, entre otros, y reducir el *Pari passu* o eliminarlos de manera definitiva, reconociendo el papel que juegan los Congresos locales, eliminando la discrecionalidad en el gasto público.

La crisis de las finanzas públicas estatales y municipales, profundizada en los últimos años, muestra que el Pacto Fiscal se agotó; en materia fiscal ya no debe seguirse usando, el viejo molde que sirvió para otra época, esa época que critica el Presidente de época neoliberal, pues es el mismo molde con la que gobernó el PRI, y la que gobernó el PAN, ese viejo molde ya no funciona para la nueva etapa y para las nuevas circunstancias.

En suma, debemos impulsar los cambios que nos permita salir de la subordinación fiscal, para construir un verdadero federalismo fiscal mexicano solidario y justo, donde el trato entre los niveles de gobierno no sea discriminatorio, como ocurre en la actualidad; para lograrlo, es necesario llevar a cabo una Convención Nacional Hacendaria, en donde se revise ese Pacto, toda vez que los gobiernos estatales requieren de mayores recursos que les permita atender a sus respectivas poblaciones; en todas sus necesidades deben contar estos con instrumentos fiscales...

Vicepresidente:

Le solicitamos que vaya cerrando, diputado....

Posicionamiento del diputado

Antonio Soto Sánchez

[Concluye]

...para cumplir con sus funciones políticas, sociales y financieras.

Así que esta pandemia es una muestra muy clara de las carencias, de la obsolescencia del actual Pacto Fiscal, donde los gobiernos han sido incapaces, todos y en todos los niveles, de hacerle frente con éxito y con resultados positivos para la población; en gran medida, se debe a este mal diseño y esquema anticuado de reparto del ingreso y de potestades tributarias, pero también del ejercicio del gasto.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias.

Vicepresidente:

Gracias, diputado.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la denuncia de juicio político presentada en contra del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentada por diversos ciudadanos.

Térnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determine su procedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Agradecemos la presencia de todas las diputadas y diputados, así como a los medios de comunicación y personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

Agotado en orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 16:10 horas..





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx